



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per PARTICULAR, en compliment de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sesión núm. 3/2017 de 30 de marzo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual los Ilustrísimos señores y señoras Tenientes de Alcalde doña Alicia Brancal Mas, don Antonio Miguel Lorenzo Górriz, don Enric Porcar Mallén, doña Patricia Puerta Barberá, doña Verònica Ruiz Escrig, don Rafael Simó Sancho, don Ignasi Garcia Felip, don José Luis López Ibáñez y doña Sara Usó Alía y los señores y señoras Concejales doña Paz Beltrán Viciano, doña Begoña Carrasco García, don Xavier del Señor de la Gala, doña María España Novoa, don Carlos Feliu Mingarro, doña Cristina Gabarda Ortin, don Vicente Guillamón Terrado, don Manuel Gabriel Paduraru Ionete, doña Salomé Pradas Ten, doña Anna Peñalver Bermudo, don Juan José Pérez Macián, doña M^a Carmen Ribera Soriano, don Vicent Sales Mateu, don José Ignacio Vallejo Segura, don Vicente Manuel Vidal Safont y don José Antonio Zamora de Francisco para celebrar sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

No asiste a la sesión el señor Concejel don Francisco Javier Moliner Gargallo, quien excusa su ausencia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 26 DE ENERO Y EL DÍA 23 DE FEBRERO, DE 2017.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinarias celebradas el día 26 de enero de 2017 y el día 23 de febrero de 2017, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2017 al 16 de marzo de 2017, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de un decreto de la Alcaldía y un acuerdo de la Junta de Gobierno Local

-Decreto número 1183/2017, de 23 de febrero de 2017 que designa a don E. E.S. (*) de titular y a doña V. C. LI. (*) de suplente como vocales del Consejo Municipal de igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en representación de la Asociación Castellonense para la Defensa de la Vida, PROVIDA, cesando a los anteriores vocales.

-Acuerdo de 10 de marzo de 2017 por el que se delega en la Teniente de Alcalde de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local relativas a la aprobación del proyecto de convenio a suscribir con la Asociación Local de Vendedores del Mercado Central y Pescadería de Castellón ciudad para la puesta en valor de los productos del Mercado Central mediante dos Mercados Gastronómicos durante el ejercicio 2017.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

PUNTO 3º.- NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, de conformidad con la Resolución de 12 de febrero de 2013 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y con el artículo 15.Uno del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, acordó proceder a la renovación de los/las miembros del Consejo Escolar Municipal, entre quienes se encontraba don L.P. Q.



(*), en representación de las organizaciones sindicales más representativas y designadas por éstas.

En fecha 27 de febrero de 2017, el secretario territorial de UGT-PV Comarques del Nord, presenta escrito en este Ayuntamiento mediante el que se designa a J.M.G.B (*) en sustitución de L.P.Q. (*).

Por todo ello, de conformidad con el artículo noveno punto 7, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y con el artículo 15.3 del citado Decreto, y a la vista del informe emitido por la jefa del Negociado de Cultura y Educación, conformado por la jefa de la Sección de Servicios Sociales y Culturales, a propuesta de la Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda:

1º.- Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal, a don L.P.Q. (*), en representación de las organizaciones sindicales más representativas.

2º.- Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal, en sustitución del anterior y en calidad de vocal a don J.M.G.B (*) en representación de las organizaciones sindicales más representativas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º.- .ESTIMAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN RETT CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA Y DESESTIMAR LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA MUSICAL DE TORREBLANCA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Bienestar Social, dictaminada favorablemente por la Comisión y en

la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 1989, se acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Municipal de Bienestar Social” como órgano consultivo de participación de las distintas instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones con implantación en la ciudad, relacionadas con cualquiera de los ámbitos del Bienestar Social, cuyo objetivo o fin último es alcanzar un mayor desarrollo de la conciencia colectiva, la solidaridad y participación, que haga posible la asunción por la sociedad de sus propios problemas, y la elevación de la calidad de vida y del bienestar de toda la población.

La Asociación Rett Castellón con CIF: (*), la Asociación Amigos Mira España con CIF: (*) y la Asociación Cultural Gastronómica Musical de Torreblanca con CIF: (*), han solicitado formar parte del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Consta en el expediente informe del secretario del Consejo Municipal de Bienestar-Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales valorativo de estas solicitudes, en el que consta que la Asociación Rett Castellón y la Asociación Amigos Mira España cumplen los requisitos para formar parte de este Consejo Municipal y que la Asociación Cultural Gastronómica Musical de Torreblanca no los cumple.

La Comisión Permanente del Consejo, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2017, a la vista de los referidos informes valorativos, informa favorablemente las solicitudes de la Asociación Rett Castellón y la Asociación Amigos Mira España y desfavorablemente la solicitud de la Asociación Cultural Gastronómica Musical de Torreblanca.

El Pleno del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2017, a la vista de los referidos informes valorativos, informa favorablemente las solicitudes de la Asociación Rett Castellón y la Asociación Amigos Mira España y desfavorablemente la solicitud de Asociación Cultural Gastronómica Musical de Torreblanca.

Por todo ello, a la vista del informe del secretario del Consejo Municipal de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social, a propuesta del Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Bienestar Social y Dependencia, se acuerda:



1º.- Estimar la solicitud de la Asociación Rett Castellón y la Asociación Amigos Mira España, y en consecuencia, incluir en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Bienestar Social un o una representante de estas Asociaciones.

2º. Desestimar la solicitud de la Asociación Cultural Gastronómica Musical de Torreblanca por incumplimiento de requisitos, dado que sus fines y materia competencial no son objeto del Consejo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON JARDINES DE CASTALIA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 15 Y 81 UE-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para acordar la liquidación del contrato de adjudicación a la mercantil Jardines de Castalia, S.A., de la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, y los siguientes,

Antecedentes:

1.- En sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2014 se acordó “DECLARAR RESUELTO contrato suscrito con la mercantil JARDINES DE CASTALIA, S.A., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 UE-R y 81 UE-R”.

La resolución de este contrato viene motivada por el incumplimiento de las obligaciones válidamente contraídas y debidamente perfeccionadas en el convenio urbanístico suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la mercantil

Jardines de Castalia S.A y este Ayuntamiento.

2.- En el punto cuarto del referido acuerdo se dispuso “INICIAR la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la mercantil Jardines de Castalia, S.A. a esta Administración y, en su caso, la indemnización que corresponda”

Por lo que, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de resolución del contrato, este Ayuntamiento instó a la referida mercantil para que presentase la documentación que estimase oportuna para justificar, cuantificar, identificar perfectamente, describir y detallar las unidades de obra e instalaciones realizadas, así como cualquier otra que justificase los gastos realizados con motivo de la ejecución del Programa.

3.- A la vista de la documentación presentada por la mercantil, se elaboró una Memoria de liquidación cuyo objeto fue simultanear la liquidación de las prestaciones ejecutadas y no pagadas al Agente Urbanizador y la cuantificación de los daños y perjuicios irrogados.

Dicha Memoria en la que se justificaba y detallaba el saldo resultante de la liquidación fue trasladada a la mercantil Jardines de Castalia S.A., la cual en fecha 25 de enero de 2017 presentó el correspondiente escrito de alegaciones, y

Teniendo en cuenta que:

I.- Según el artículo 151.1. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Legislación aplicable a la liquidación de este contrato), la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes, a favor o en contra del contratista.

El artículo 172.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), añade, que la liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes.

Tal y como dispone el artículo 169.2 y 3 del RGLCAP, una vez examinada la documentación presentada por la mercantil Jardines de Castalia, S.A., los técnicos municipales elaboran una Memoria con propuesta de liquidación que en fecha 30 de diciembre de 2016 se remite a la mercantil Jardines de Castalia, S.A. En dicha Memoria se detallan los diferentes conceptos que se han tenido en cuenta para la liquidación y de la que resulta un saldo deudor por parte de Jardines de Castalia, S.A., de 292.522,91 euros. Obra



en el expediente desglose detallado de dicha cantidad.

Como consecuencia del oficio anterior (recibido por la mercantil el 2 de enero de 2017), Jardines de Castalia, S.A., solicita una ampliación del plazo, que es concedida por este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2017.

Dentro del plazo de ampliación, en fecha 25 de enero de 2017 la mercantil Jardines de Castalia, S.A., presenta escrito con Registro de entrada nº6416, en el que formula las siguientes alegaciones:

1º.- Referencia a los Antecedentes del expediente administrativo.

Constan en el escrito y se refieren al contenido del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014.

2º.- Fraude procedimental al proceder a la incautación del aval sin haber fijado los daños y perjuicios producidos. Necesidad de incluir el interés legal del dinero en el saldo a favor del Urbanizador. Necesidad de resolución previa de la solicitud de suspender la tramitación.

Respecto a la incautación de la fianza, de acuerdo con la Legislación contractual aplicable a la resolución de este contrato (TRLCAP) y atendiendo a que la causa de resolución es el incumplimiento culpable de la referida mercantil, procede la incautación de la garantía.

En estos casos, la fianza opera como una indemnización de carácter mínimo y de cuantía objetivada. Por ello procede la incautación automática de la fianza sin necesidad de fijar los daños y perjuicios en ese preciso momento, por lo que tampoco procede el pago de ningún interés legal.

Respecto a la consideración del alegante de que la liquidación del contrato debe realizarse junto con el acuerdo de resolución contractual, hay que señalar que tanto el Consejo de Estado como los órganos consultivos autonómicos informan favorablemente propuestas de resolución que remiten a ulteriores procedimientos de liquidación del contrato y cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista a la Administración, siempre y cuando se salvaguarden las dos garantías que recoge el artículo 113 del RGCAP: el derecho del contratista a un trámite de audiencia y la motivación de la resolución (Dictamen 0303/2014 del Consell Jurídic Consultiu); garantías que, como puede advertirse, se han mantenido tanto en el procedimiento de resolución de este contrato como en el incoado con el específico propósito de su liquidación.

En relación con la suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada a la que se refiere el alegante, hay que señalar que la resolución del contrato se acordó en el acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, durante la tramitación de este procedimiento de resolución no se manifestó por parte de la mercantil interés alguno en la suspensión del mismo motivo por el cual, no se decidió sobre esta cuestión cuyo contenido tampoco corresponde resolver ahora en la liquidación.

Por todo ello, procede desestimar este punto de la alegación.

3º.- Consideración General sobre la propuesta de liquidación sobre las cantidades abonadas y justificadas:

Según el alegante resulta imposible conseguir la justificación de todos los gastos realizados, máxime si se tiene en cuenta que parte de los trabajos técnicos han sido realizados con medios y personal propios, por lo que no hay factura de los mismos.

A este respecto, tal y como se indica en el informe del Jefe de Control de Obras de Urbanización y del Director de Urbanismo de 15 de febrero de 2017, para la liquidación del contrato se ha tenido en cuenta las cantidades que están cuantificadas, que han sido acreditadas por el alegante mediante facturas, justificado su pago y cuyo concepto se estima de abono. Se detallan en los apartados correspondientes y anexos adjuntos a dicho informe, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

4º.- Consideración general sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Al objeto de no desvirtuar los saldos existentes, el alegante considera las cantidades que figuran en la liquidación deben aparecer sin el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Atendiendo a dicha petición, por parte de los Técnicos municipales se ha procedido a desglosar las cantidades, por lo que procede estimar este punto de la alegación.

5º.- En relación con la obra ejecutada incluida en la propuesta de liquidación.

El alegante manifiesta que las mediciones de obra realizadas por el Director de la Obra en escrito de 20 de abril de 2016, son las correctas, ajustándose a la realidad de la ejecución de las obras y a las variaciones sufridas, por lo que manifiesta su disconformidad con la valoración realizada por el Técnico municipal.

A este respecto hay que señalar que, tal y como advierte el Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización en su informe de 2 de febrero de 2017, las consideraciones realizadas por la mercantil fueron objeto de informe de fecha 27 de junio y 22 de agosto de 2016, para la elaboración de los cuales “se analizó y se tuvo en



consideración tanto el informe emitido por el Sr. R. (*) en 20 de abril de 2016 (al que se refiere el alegante), como anteriores informes emitidos por el mismo Técnico, así como el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Castellón, informes de las Compañías suministradoras de servicios, informes de los técnicos del Negociado de Control de Obras de Urbanización (Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas), otros informes, y visitas e inspecciones realizadas al ámbito de las obras.”

Se añade en el referido informe que alegaciones presentadas no aportan ninguna nueva documentación que justifique la necesidad de introducir variaciones respecto a lo ya informado. No obstante, considera conveniente hacer una mención a lo alegado en relación al Capítulo 5.- Red de baja tensión, media tensión y Centros de transformación, (página 8 de la instancia de alegaciones), respecto a lo que se indica textualmente que: “Las mediciones de los empalmes realmente ejecutados (se refiere a empalmes de líneas eléctricas) son en unidades, no como erróneamente señalan los servicios municipales en metros” .

Revisado el informe emitido y la documentación correspondiente a dicha partida se estima que, en realidad, el alegante confunde lo que es la medición de una partida ejecutada, con lo que es la aplicación de precios a las mediciones para obtener el presupuesto. Por lo que el Técnico municipal considera que no se incurre en el error señalado por el alegante y, dado que respecto al resto de las obras realizadas que han sido informadas tampoco se ha aportado nueva documentación o justificación que no haya sido tomada en cuenta anteriormente, considera que no procede modificación alguna y se ratifica en el contenido de los informes emitidos en 27 de junio y 22 de agosto de 2016, por lo que procede desestimar este punto de la alegación..

6º.- En relación con el importe de los proyectos técnicos incluidos en la propuesta de liquidación.

El alegante reitera de nuevo que resulta imposible justificar todos los gastos realizados, dado que parte de los trabajos técnicos han sido realizados con medios y personal propios, de manera que no consideran correcta la previsión realizada en la Memoria y adjuntan a la instancia una relación de honorarios, facturas y justificantes de su abono.

Según informe del Jefe de Control de Obras de Urbanización y del

Director de Urbanismo de 15 de febrero de 2017, como se indica en la memoria de la liquidación, apartado a.1, únicamente se atenderán los proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento y que han servido o sirvan para la gestión y urbanización de las Unidades, de manera que, los honorarios de los proyectos no aprobados o que no sirvan por resultar obsoletos para la futura gestión y/o urbanización no se incluirán en la cuenta de liquidación.

Del mismo modo, también se señala que sólo se computarán los honorarios profesionales efectivamente satisfechos por el Agente Urbanizador, precisando para la acreditación del gasto tanto la factura como el justificante de su abono.

Por tanto, de la relación de facturas por honorarios presentada, se descuentan los honorarios relacionados con el Proyecto de Urbanización, al haber quedado obsoleto, estimándose el resto.

De los honorarios que se consideran justificados, dado que en la Proposición Jurídica del Programa presentada por el urbanizador, no se desglosaban, sino que era una partida alzada, se ha procedido a hacer un prorrateo del importe de los mismos para cada unidad de ejecución en función del porcentaje que supone el presupuesto de ejecución de las obras en cada caso, sobre el importe total de las mismas. El detalle de los mismos y el importe estimado se recoge en el Anexo I-a, adjunto al referido informe.

Por todo ello, a la vista de la documentación aportada se estima parcialmente este punto de la alegación.

7º.- Sobre los gastos de gestión en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

Repite lo indicado en el punto anterior y adjunta una relación de honorarios, facturas y justificantes de su abono.

Sobre los gastos de gestión en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada y a la relación de facturas y justificantes de su abono, según informe del Jefe de Control de Obras de Urbanización y del Director de Urbanismo de 15 de febrero de 2017, se procede de la siguiente forma:

- Aquellos gastos que se identifican pertenecientes a cada unidad, se asignan a ella y el resto de los gastos se consideran comunes y se procede a prorratearlos, como en el caso de los honorarios técnicos.

El detalle de los gastos de gestión se contienen en el cuadro del Anexo I-b del referido informe.

- Respecto al importe de 6.739,81 € que se deducen de notas de cargos bancarios presentados, se considera que no deben correr a cargo de los propietarios de las



unidades puesto que los mismos son debidos a la opción elegida por el agente urbanizador de constituir las fianzas mediante avales bancarios y no en metálico, en cuyo caso, no se hubieran generado dichos gastos.

Por todo ello, a la vista de la documentación aportada se estima parcialmente este punto de la alegación.

8º.- En relación con las cantidades ingresadas por las cargas de urbanización.

Advierten un error en el Anexo I de la Memoria, dado que se incluye a la mercantil Grao Castalia en la Unidad de Ejecución 15 UE-R cuando en realidad se debe incluir en la Unidad de Ejecución 81 UE-R, asimismo, manifiestan que la parcela A, adjudicada a Jardines de Castalia, S.A., no procede en su totalidad (100%) del pago en terrenos de las cuotas de urbanización.

En relación con las cantidades ingresadas por las cargas de urbanización, se ha corregido la inclusión de la mercantil Grao Castalia en la unidad de ejecución 15-UE-R, y se ha incluido en la Unidad 81-UE-R, y respecto de la finca A, se ha corregido el importe que se considera como procedente de la adjudicación de pago en terrenos, ascendiendo al 98,1% de la misma, por lo que se estima esta alegación..

9.- Sobre el adecentamiento de los terrenos en junio de 2016.

Afirma el alegante que “en la fechas en la que resolvió el contrato, los terrenos se encontraban en condiciones adecuadas”, por lo que no se le puede imputar el pago del adecentamiento de los terrenos.

Según consta en el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 8 de febrero de 2017, revisadas las fotografías tomadas por los técnicos del Negociado de Control de Obras de Urbanización se comprueba que en octubre de 2012 la obra ya se encontraba llena de escombros, presumiblemente derivados de las excavaciones de las zanjas realizadas y de alguna demolición de soleras de hormigón presentes en la Unidad, además de necesitar un desbroce y tener incluso algún cañar. A ello hay que añadir que comenzaba a ser difícil la localización de algunos pozos o arquetas que, al estar inacabadas y sin tapar, suponían un peligro de caída.

Tras la resolución del contrato, viendo que el estado de los terrenos no había mejorado y habiéndose recibido varias quejas vecinales, el Ayuntamiento consideró necesario realizar un adecentamiento de los terrenos a

fin de retirar los escombros, que se encontraban en ellos desde la fase de obras, desbrozar, cubrir los pozos y arquetas peligrosos, reparar y cubrir las hornacinas eléctricas, alguna de las cuales se encontraba incluso en tensión y sin puerta, etc.

Por todo ello, el Técnico municipal concluye en su informe de 8 de febrero de 2017 que los terrenos de las Unidades de Ejecución 15-UE-R y 81-UE-R no se encontraban en condiciones adecuadas en la fecha en la que se resolvió el contrato con el Urbanizador, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

10º.- Sobre el ajuste de la reparcelación y los gastos registrales considerados como indemnizaciones de daños y perjuicios.

El alegante manifiesta que en el apartado de indemnización de daños y perjuicios no se acreditan los gastos registrales que se indican y no se justifica la necesidad de un ajuste del proyecto de reparcelación.

Respecto a los gastos registrales a que se refiere el alegante, obran en el expediente (puesto a su disposición en el trámite de audiencia) las facturas correspondientes a dicho gasto.

En relación al ajuste de la reparcelación hay que señalar que, como consecuencia del incumplimiento de los plazos previstos en el Programa, la titularidad de las parcelas adjudicadas ha sufrido variaciones y el coste de la ejecución de las obras de urbanización se debe adecuar a la realidad del momento, motivo por el cual es imprescindible el ajuste de este documento, para lo cual será necesaria la solicitud de nuevos certificados de dominio y cargas de la parcelas incluidas en la Unidad para incluir en dicho documento a los nuevos propietarios así como la modificación de la cuenta de liquidación provisional correspondiente, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

11º.- Ajuste de los importes del saldo global:

A la vista de las alegaciones formuladas, la mercantil Jardines de Castalia, S.A., considera que procedería modificar el saldo resultante de la propuesta de liquidación considerando los importes y conceptos a que se refieren en su escrito, descontado en el saldo resultante el importe de la fianza incautada.

A este respecto, examinada la documentación aportada por el alegante y los informes emitidos por los Técnicos municipales, procede ajustar el saldo global de la liquidación con el detalle que figura en el Cuadro General adjunto al informe de 15 de febrero de 2017 y del cual resulta un saldo resultante de 232.768,34 euros (IVA incluido).

Por otro lado, la cantidad correspondiente a los daños y perjuicios se ha



cuantificado en 24.168,10 euros, (IVA no incluido), cantidad que se hará efectiva con cargo a la fianza incautada, no incluyéndose en el saldo resultante de la liquidación.

Por todo ello, se estima este punto de la alegación.

IV.- El artículo 66.4 de la LRAU, dispone que “Sin perjuicio de las demás medidas procedentes, el Urbanizador que incumpla la obligación expresada en el número anterior adeudará a la Administración actuante:

a) En caso de resolución del Programa, el valor de las retribuciones ya percibidas, previo descuento de las obligaciones realizadas; y

b) Cuando incurra en mora en su obligación de urbanizar, los intereses de la cantidad que resultaría conforme al apartado anterior, según el tipo legal del dinero.

La deuda será declarada mediante resolución de la Administración actuante previa audiencia al interesado y, en caso de impago, podrá ser recaudada por vía de apremio. Las cantidades recaudadas se destinarán preferentemente a garantizar o sufragar la total ejecución de las obras o, subsidiariamente, a compensar a los propietarios por los perjuicios sufridos.”

En el caso que nos ocupa, tal y como se recoge en el acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, la causa de resolución del contrato suscrito con la mercantil Jardines de Castalia, S.A., es el incumplimiento de sus obligaciones como Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 66.4 de la LRAU y a la vista de la documentación aportada por la referida mercantil, como resultado de la liquidación realizada por los técnicos municipales, la mercantil Jardines de Castalia, S.A. deberá satisfacer a esta Administración 232.768,34 euros (IVA incluido).

Asimismo, dado que es voluntad de este Ayuntamiento concluir las obras de urbanización pendientes en la referida Unidad de Ejecución mediante gestión directa, dicha cantidad se destinará a sufragar dichas obras.

III.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada de fecha 28 de febrero de 2017 emitido por la Intervención General Municipal.

IV.- El acuerdo de liquidación del contrato suscrito entre este

Ayuntamiento y la mercantil Jardines de Castalia, S.A., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, corresponde al Pleno, órgano que aprobó y adjudicó el contrato de programación que ahora se liquida.

Por todo ello, vistos los preceptos citados, los informes del Jefe de Negociado de Control de Obras de Urbanización de fechas 27 de junio y 22 de agosto de 2016 y de 2 de febrero de 2017, el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 8 de febrero de 2017, el informe del Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización y del Director de Urbanismo de 15 de febrero de 2017, el de fiscalización previa limitada favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de febrero de 2017 y el de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico de 7 de marzo de 2017, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º.- Estimar parcialmente los puntos cuarto, sexto, séptimo, octavo y undécimo de la alegación formulada por don L.I.F.S. (*), en representación de la mercantil Jardines de Castalia, S.A., y desestimar el resto de puntos de la misma por los motivos antes expuestos.

2º.- Aprobar la liquidación del contrato suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre este Ayuntamiento y la mercantil Jardines de Castalia, S.A., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 15 y 81 UE-R, de acuerdo con el Cuadro General suscrito por el Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización y por el Director de Urbanismo en fecha 15 de febrero de 2017, que se acompaña como Anexo al presente acuerdo y del que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 232.768,34 euros (IVA incluido), con el detalle siguiente:

UNIDAD EJECUCIÓN	CONCEPTO	BASE	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
15-UE-R	PAGOS RECIBIDOS POR EL URBANIZADOR	-180.264,48	-23.716,43	-203.980,91
15-UE-R	PAGOS EFECTUADOS POR EL URBANIZADOR	376.877,19	46.493,43	423.370,62
81-UE-R	PAGOS RECIBIDOS POR EL URBANIZADOR	-282.903,65	-38.281,17	-321.184,82
81-UE-R	PAGOS EFECTUADOS POR EL URBANIZADOR	140.212,54	15.384,02	155.596,56
(A)	TOTAL PAGOS EN METÁLICO	53.921,60	-120,15	53.801,45
(B)	15-UE-R	PENDIENTE DE COMPENSACIÓN Mº	-25.886,32	-25.886,32



		FOMENTO			
(C)	15-UE-R	COBRO DE CUOTAS EN ESPECIE (98,1% FINCA A, 15-UE-R)	-222.219,69		-222.219,69
(D)	81-UE-R	PENDIENTE DE COMPENSACIÓN Mº FOMENTO	-38.463,78		-38.463,78
LIQUIDACIÓN : SALDO GLOBAL DEUDOR DE JARDINES DE CASTALIA, S.A. (A+B+C+D)			-232.648,19	-120,15	-232.768,34
(E)	15 Y 81-UE-R	DAÑOS Y PERJUICIOS CON CARGO A LA FIANZA	-24.168,10	-4.904,11	-29.072,21

3º.- Fijar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento en 24.168,10 euros (IVA no incluido). Esta cantidad que se hará efectiva con cargo a la fianza incautada, no incluyéndose en el saldo resultante de la liquidación.

4º.- Trasladar el acuerdo a la Administración Tributaria Local para que proceda a la tramitación de la liquidación por el importe resultante indicado de 232.768,34 euros (IVA incluido) a nombre del sujeto pasivo Jardines de Castalia, S.A., con número de CIF: (*).

5º.- Trasladar este acuerdo a la mercantil Jardines de Castalia, S.A., al Director de la Oficina de Contabilidad y Gestión Presupuestaria, a la Tesorería Municipal y al Director de la Administración Tributaria Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º.- PROPOSICIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PERQUÈ L'AJUNTAMENT AMPLIE LA BORSA DE VIVENDA.

Se retira por el grupo proponente.

PUNTO 7º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PATIO EN EL CEIP ESTEPAR, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 44298, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación del pavimento del patio en el CEIP Estepar de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende:

Que el CEIP Estepar de Castellón de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, que se realiza mediante la aportación económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de reparación del pavimento del patio por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se estima que atendiendo a la actividad educativa y docente que se desarrolla en beneficio de la ciudadanía de Castellón, en el citado centro educativo, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en



fecha 7 de marzo de 2017.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reparación del pavimento del patio del CEIP Estepar de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE AULAS EN EL CEIP VICENT

MARÇÀ, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 44287, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la adecuación de aulas en el centro CEIP Vicent Marça de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende:

Que el CEIP Vicent Marça, es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación infantil y primaria, que se realizada mediante la aportación económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de adecuación de aulas, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se hace constar que en la guía de Centros Docentes de la Consellería d'Educación, Investigación, Cultura y Deportela Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de la Generalitat Valenciana, figura el centro que se cita a continuación:

“Colegio de Educación Infantil y Primaria Vicent Marça, código 12008028, Régimen: Público, dirección: calle José M^a Mulet Ortiz, s/n, 12006, Castellón de la Plana, titular: Generalitat Valenciana”.



Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 7 de marzo de 2017.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejales Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de adecuación de aulas en el centro CEIP Vicent Marça de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD

MUNICIPAL LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PATIO EN EL IES BOVALAR, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 44294, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación del pavimento del patio en el I'IES Bovalar de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende:

Que el L'IES BOVALAR de Castellón de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, que se realiza mediante la aportación económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de reparación del pavimento del patio por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se estima que atendiendo a la actividad educativa y docente que se desarrolla en beneficio de la ciudadanía de Castellón, en el citado centro educativo, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 7 de marzo de 2017.



Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reparación del pavimento del patio del L'IES Bovalar de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 10º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DEL PATIO EN EL IES POLITÉCNICO, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA

BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 44297, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación del pavimento del patio en el I'IES Politecnico de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto. y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende:

Que el I'IES Politecnico de Castellón de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, que se realiza mediante la aportación económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de reparación del pavimento del patio por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se estima que atendiendo a la actividad educativa y docente que se desarrolla en beneficio de la ciudadanía de Castellón, en el citado centro educativo, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 7 de marzo de 2017. Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que



sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reparación del pavimento del patio del I'IES Politecnico de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CANALONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE INTERIORES EN EL IES VICENT CASTELL, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 28 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 45016, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de sustitución de canalones de distribución de agua potable interiores en el L'IES Vicent Castell de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 2 de febrero de 2017, del que se desprende:

Que L'IES Vicent Castell de Castellón de la Plana es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, que se realiza mediante la aportación económica de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de sustitución de canalones de distribución de agua potable interiores por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se estima que atendiendo a la actividad educativa y docente que se desarrolla en beneficio de la ciudadanía de Castellón, en el citado centro educativo, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 7 de marzo de 2017.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean



declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de sustitución de canalones de distribución de agua potable interiores del L'IES Vicent Castell de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 12º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EL EDIFICIO QUE ALOJA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA MESTRE TÁRREGA Y L'ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con C.I.F.(*), en fecha 24 de junio de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 44279, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación de cubiertas en el edificio que aloja el Conservatori de Música Mestre Tárrega i l'Escola d'art i Superior de Diseny de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art 5-2-c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto. y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 1 de agosto de 2016, del que se desprende:

Que el Conservatori de Música Mestre Tárrega i l'Escola d'art i Superior de Diseny de Castellón de la Plana (EASD) es un centro público de enseñanzas de artes plásticas y diseño integrado en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) que depende de la Generalitat Valenciana., la cual pretende realizar obras de reparación de cubiertas, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se remite informe en fecha 13 de julio de 2016, en el que se hace constar que en la guía de Centros Docentes de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, figuran los centros que se citan a continuación:

1 “Conservatori Professional de Música Mestre Tárrega, código 12003857, Régimen: Público, dirección: Plaza Borull 1 cp 12002, Castellón de la Plana, titular: Generalitat Valenciana”.

2 “Escola d'Art i Superior de Disseny de Castelló, código 12004308, Régimen: Público, dirección: Plaza Borrull 1 cp 12002 Castellón de la Plana, titular: Generalitat Valenciana”.



A la vista de todo ello y atendiendo a la función educativa y docente que se desarrolla en el citado centro de enseñanza, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pendientes.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 26 de enero de 2017.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reparación de cubiertas en el edificio que aloja el Conservatori de Música Mestre Tárrega i l'Escola d'art i Superior de Diseny de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada

la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE LIMPIEZA DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN LA PLAZA MARÍA AGUSTINA, 6, DE CASTELLÓN, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la Subdelegación del Gobierno de Castellón, con C.I.F. (*), presenta instancia en fecha 16 de septiembre de 2016, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 63480, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de limpieza de fachada y sustitución de ventanas en la Plaza María Agustina de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art 5-2-c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto y visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 15 de diciembre de 2016, del que se desprende:

Que el servicio que realiza la Subdelegación del Gobierno en el municipio y siendo que las relaciones entre ambas Administraciones van dirigidas a garantizar la gestión coordinada de la seguridad en la Ciudad, es por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar, y por tanto , que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el carácter social importante de éstas.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por el Coordinador General del área de Seguridad Pública y Emergencias, se emite informe en fecha 10 de noviembre de 2016 en el que se indica que respecto a las obras de limpieza de fachada y sustitución de ventanas en edificio sito en Plaza María Agustina, 6 de Castellón, y teniendo consideración el servicio que la Subdelegación de



Gobierno realiza en el municipio y siendo que las relaciones entre ambas Administraciones van dirigidas a garantizar la gestión coordinada de la seguridad en la Ciudad, considero procedente la concesión de beneficios fiscales previstos en la ordenanza.

Que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General Municipal en fecha 20 de enero de 2017.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Art 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública de las obras a realizar procederá su resolución.

A propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de limpieza de la fachada y sustitución de ventanas en edificio sito en Plaza Maria Agustina 6 de Castellón de la Plana, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por Coordinador General del Área de Seguridad y Emergencias.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora

Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 14º.- DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME ANUAL DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS CORRESPONENT A 2016.

Es dóna lectura en extracte del següent informe:

“Vist l'informe anual de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, referit a l'any 2016.

1.- L'article 132.1 de la Llei 7/ 1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que per a la defensa dels drets dels veïns davant de l'Administració Municipal, el Ple crearà la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions, el funcionament de la qual es regularà en normes de caràcter orgànic.

L'apartat 3 de l'esmentat article estableix que la Comissió podrà supervisar l'activitat de l'Administració municipal i haurà de donar compte al Ple, mitjançant un informe anual, de les queixes presentades i de les deficiències observades en el funcionament dels serveis municipals, amb especificació dels suggeriments o recomanacions no admesos per l'Administració municipal.

2.- La Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, es va crear i va regular pel Reglament Orgànic del Ple i de les seues Comissions, aprovat pel Ple d'este Ajuntament en sessió de data 21 de desembre de 2006, en el Capítol IV, articles 114 a 116.

3.- L'esmentada Comissió es va constituir, per primera vegada, el dia 20 de juny de 2007, començant els seus treballs amb la posada en marxa de la Unitat de Suggeriments i Reclamacions (URyS) al mes de novembre de 2008. Unitat que va ser creada en compliment del que estableix l'article 116 de l'esmentat Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions, com a òrgan competent per a rebre i tramitar les queixes, suggeriments i reclamacions, relatius als servicis prestats per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, presentats pels veïns i veïnes i remetre a esta Comissió còpia dels suggeriments i reclamacions que rebia, així com de les respostes que se'ls haguera donat.

Per a la correcta gestió dels suggeriments i reclamacions rebuts, es va redactar un Reglament pel qual es regulen les reclamacions, queixes i suggeriments dels servicis en l'àmbit de l'Administració de l'Ajuntament de Castelló de la Plana que va ser aprovat pel Ple en sessió de data 24 de gener de 2008 i publicat el text definitiu en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, el 7 de febrer de 2008.



4.- La Comissió de Suggestiments i Reclamacions s'ha reunit en l'any 2016, en quatre sessions celebrades el 17 de març, el 29 de maig, el 22 de setembre i el 17 de novembre, per a, a més d'altres qüestions tractades, conèixer els Suggestiments i les Reclamacions presentats al llarg de l'últim trimestre de l'any 2015 i dels tres primers trimestres de l'any 2016, comptant amb la col·laboració de l' URyS.

5.- S'ha elaborat, sobre la base de l'informe anual de l'any 2016 subscrit, el 24 de gener de 2016, per la Cap de la Secció d'Informació, Atenció a la Ciutadania i Participació Ciutadana, l'informe memòria anual dels Suggestiments i Reclamacions presentats en el funcionament dels serveis municipals que comprén tot l'any 2016, on s'arreglega a manera de resum els diversos informes que s'han sotmés a estudi de la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions, confeccionats per l' URyS.

L'article 132.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 115 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (B.O.P. de Castelló, núm. 71 de 7 de juny de 2007), estableix que la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions haurà de donar compte al Ple, per mitjà d'un informe anual de les queixes presentades i les deficiències observades en el funcionament dels serveis municipals.

Per tot això i basant-se en l'anteriorment exposat, a la vista de l'informe de la cap de Negociat de Central i Actes i previ dictamen de la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions, es proposa:

Únic.- Donar compte al Ple de l'Informe Anual de la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana que comprén un resum dels suggestiments i reclamacions presentats al llarg de l'any 2016 en què consta:

1. -. Sessions realitzades per la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions, durant l'any 2016.

2. -. El nombre d'expedients tramitats i un estudi comparatiu d'expedients tramitats des de l'any 2008.

3. -. La comparativa de suggestiments i reclamacions presentats d'acord amb els criteris següents: forma de presentació, persona i sexe.

4. -. Resum dels suggestiments presentats.

5. -. Resum de les reclamacions o queixes presentades.

6. -. Gràfics indicatius de l'anterior i classificació dels suggeriments i reclamacions per serveis municipals a què anaven dirigits.

7. -. Valoració de la col·laboració dels serveis municipals.

8. -. Proposta de treball per a l'any 2017.”

La Corporació queda assabentada d'aquest informe.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los seis puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señores Vidal y Zamora y votan en contra la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

A la vista del resultado de la votación, de veintidós votos a favor y cuatro votos en contra, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 15º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA DEVOLVER Y MODIFICAR LAS PLUSVALÍAS MUNICIPALES.

Se da lectura en extracto de una moción de Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:.

“El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.



Fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Castellón arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Las últimas informaciones apuntan a que el Ministerio de Hacienda modificará este Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como plusvalía municipal, después de la sentencia del Tribunal Constitucional, pero mientras tanto, el consistorio castellonense debe ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de reclamar las cantidades que ahora se han declarado como indebidamente percibidas y garantizar el mecanismo para solventar este cobro incorrecto.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al órgano municipal competente a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en Castellón puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º.- Instar al órgano municipal competente a que de forma urgente, apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria.”

Tras la lectura de la moción interviene en primer lugar el señor Vidal, quien dice al principio de su intervención que confían que pronto se tenga la interpretación de lenguaje de signos, como pidió su grupo municipal.

Continua diciendo que el 16 de febrero de 2017 el Tribunal Constitucional resolvió la cuestión de inconstitucionalidad número 1.012/2015 promovida por un Juez de lo Contencioso de Guipúzcoa en referencia al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo

que se conoce como plusvalía municipal. Los puntos que han sido declarados inconstitucionales de la norma foral, son idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y a las ordenanzas reguladoras de este Impuesto. Y la pregunta es porqué han sido declarados inconstitucionales y nulos. Porque someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Es decir, se recauda porque supuestamente el propietario que ha vendido un bien inmueble ha ganado con dicha venta; pero la realidad es bien distinta y más en la época de crisis. Muchos de ellos no han ganado sino que han perdido dinero.

Lo que la resolución judicial ha puesto de manifiesto, por tanto, es que la regulación de un Impuesto cuya existencia es progresiva era inadecuada y ha obligado a muchos contribuyentes que han querido vender voluntariamente o que han sufrido ejecución hipotecaria a hacer frente a pagos sin haber obtenido ningún beneficio o plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en concreto en esta localidad. Es una injusticia como la copa de un pino, no se puede llamar de otra manera y, por tanto, deben ponerle solución de manea urgente desde este Ayuntamiento.

Porque se ha cobrado y están cobrando indebidamente a los ciudadanos, esa situación debe terminar. En las comisiones de ordenanzas fiscales lo ha dicho tres veces. En el pleno, dos y se ha negado por el señor Lorenzo que el Ayuntamiento cobrara indebidamente. Y hoy por hoy se está cobrando de forma indebida.

Su partido político ha reaccionado a nivel nacional para dar solución al problema. Se debe exigir el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente y se debe reparar en aquellos casos que han hecho frente a situaciones cuyo gravamen por justicia no debiera haber existido. Las últimas informaciones apuntan a que el Ministerio de Hacienda modificará este Impuesto después de la sentencia del Tribunal Constitucional, de hecho, hoy cree que se aprobará una declaración para pedirle que lo estudie con la Federación Española de Municipios y Provincias; pero, mientras tanto, este Ayuntamiento debe ofrecer a los castellanenses la posibilidad de reclamar las cantidades que hasta ahora se han declarado como indebidamente percibidas y garantizar el mecanismo para solventar este cobro incorrecto de hoy en el futuro.

Lo que piden es muy sencillo. Primero, que el Ayuntamiento disponga de forma urgente de medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles puedan reclamar las cantidades que pagaron cuando no tenían porqué hacerlo, políticamente correcto, "de forma indebida". Y piden que se haga de manera fácil, que no se pongan trabas. Y, en segundo lugar, que se



inicie la modificación de la ordenanza reguladora de este impuesto para que se establezca como régimen de gestión del impuesto el de declaración tributaria, es decir, que se deje sólo el sistema de gestión de autoliquidación y se pase al de declaración tributaria.

Esperan que todos los grupos estén al lado de los ciudadanos para apoyar esta propuesta y que no se atrincheren en los despachos haciendo las cuentas del Tío Gilito. Y finaliza diciendo lo siguiente:

“Tornem eixos diners que no són nostres i no obliguen als ciutadans que vagen als despatxos professionals a reclamar este impost i al final tinguem un problema amb els costos judicials.”

Seguidamente interviene el señor Vallejo, quien dice que ha oído la exposición sobre la sentencia del Tribunal Constitucional y este tribunal está poniendo en cuestión que este Impuesto tome como referencia el valor catastral y no exista un medio para eximir la carga al contribuyente cuando se demuestre que ha habido una minusvalía. Porque con la crisis se da el caso de que un inmueble adquirido antes de la crisis a la hora de venderlo se hace por debajo del precio que se compró y en cambio el impuesto suele salir a pagar por venir referido a un valor catastral que normalmente tiene una línea ascendente y no ha sufrido merma en estos años.

Pues como apunte, y es una postura personal, tendría que dar la razón al abogado del Estado, que en esta sentencia lo que está diciendo y se refleja es que el Tribunal Constitucional está confundiendo lo que es valor con el precio. Este impuesto va referido al valor y no al precio. Otra cosa es que los valores catastrales estén desfasados y ésto como bien se ha comentado es algo que están casados de repetir aquí y de pedir la revisión de los valores al Catastro.

Pero si lo que se quiere es gravar el beneficio real del contribuyente, habrá que cambiar la definición de base imponible y calcularla como hace Hacienda para el IRPF, por ejemplo. Hay que recordar que en los años de bonanza, los beneficios en forma de plusvalías eran espectaculares y el impuesto municipal no aumentaba. En cambio, ahora que los precios caen el Tribunal Constitucional entiende que la plusvalía municipal resulta que es confiscatoria. Este razonamiento es, al menos, cuestionable. De todos modos será fácil llegar a

una redacción que garantice los derechos que entiende vulnerados el Tribunal Constitucional.

Pero todas estas cuestiones requieren de un trabajo en las instancias competentes. Se presentó ya una moción por el Partido Popular en la Diputación para instar al gobierno de Madrid a realizar la reforma del Impuesto de plusvalías; también se ha traído al Ayuntamiento la misma propuesta en forma de declaración y también se ha presentado esta moción que están tratando ahora, que ellos creen que es por la costumbre de pedir algo que depende de otros. Ciudadanos se apunta a esta costumbre de pedir algo que no es competencia de aquí y se insta al gobierno local a hacer cosas cuando no puede hacer nada. Esto sería fácil en Madrid llegando a un acuerdo entre Ciudadanos y Partido Popular para presentar una reforma como se está haciendo a través del Ministerio de Hacienda, porque la modificación de esta Ley sería lo adecuado; pero prefieren marear en otras instituciones en las que están representados, menos trabajarla donde toca. Es ridículo convertir el Pleno en un circo donde las propuestas sólo sirven para que los medios cuenten la imagen de que están trabajando mucho pero no sirve para nada para que mejore la vida de los ciudadanos.

Pueden discutir si el Tribunal Constitucional tiene razón o no; pero sin ninguna consecuencia real. Es como discutir sobre el sexo de los ángeles.

Salga o no adelante esta moción, no tendrá consecuencias pero sí la presenta le sacará mañana como defensor de los contribuyentes; pero ¿alguién se enteró en el 2012 o en el 2013 o trajo aquí algún tipo de declaración sobre la reforma legislativa por la que no se sujetan a este impuesto las transmisiones a entidades de gestión de activos de los bancos? No. Esta reforma era para que los bancos no paguen impuestos y se hace con carácter de urgencia previo y sin mucho ruido. En cambio, costó sudor y lágrimas hacer entender que cuando un banco se queda con tu casa ya tiene bastante esa persona que ha sufrido lo suyo como para que, encima, tenga que pagar plusvalía. Esto se hizo mediante una exención que se incluyó en el Impuesto, mientras que los bancos directamente no están sujetos al impuesto. Hay una diferencia.

Hasta ahora se han dado soluciones a la regulación de este impuesto en la institución donde corresponde, que es la estatal y aquí seguirán oponiéndose a que se traigan al Pleno mociones sin trabajo previo, que no tienen viabilidad y que su único interés es el de la resonancia a través del Pleno de posturas políticas vacías de contenido.

Ciudadanos propone que el gobierno municipal haga una actuación sobre la ordenanza. Se acaba de hacer una reforma de los impuestos y con una mesa de trabajo



previa y se habló de este tema en plusvalías por los elevados valores catastrales y no se realizó nada porque no se puede. No es competencia de esta institución modificar la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y mucho menos referir como dice Ciudadanos en su punto dos a la declaración tributaria, o sea, al precio. La única propuesta que se puede hacer en este sentido y que tiene competencia este Ayuntamiento es la eliminación del impuesto de plusvalías que, al no ser obligatorio, se puede tomar la decisión por los distintos grupos de no recaudarlo; pero con la influencia que tiene en los presupuestos sería mejor hacer un estudio previo.

A continuación interviene el señor Pérez Macián, quien dice que dentro de unos minutos por consenso y de forma unánime todos juntos votarán y sacarán adelante una declaración institucional presentada por el Grupo Municipal Popular que insta al Gobierno a estudiar, junto con la Federación Española de Municipios y Provincias, la modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de conformidad con el contenido del informe que emita la Dirección General de los Tributos y a la luz del pronunciamiento del Tribunal Constitucional al que se ha referido ya el señor Vidal.

La aprobación de la declaración institucional a instancia del Grupo Municipal Popular y que se votará a favor por todos los grupos, es perfectamente compatible con sacar también adelante y, por tanto, el Grupo Popular votará a favor de esta moción de Ciudadanos que, en definitiva, insta al órgano municipal competente a que se facilite que los ciudadanos que han procedido a una enajenación de un inmueble de naturaleza urbana y que esa venta no ha supuesto un incremento patrimonial para el mismo, puedan hacer esa liquidación sin necesidad de satisfacer un impuesto a todas luces incorrecto, después de lo establecido por la sentencia del Tribunal Constitucional que se ha mencionado.

El tema es bastante sencillo y no quiere entrar a debatir o a plantear esta cuestión como si estuvieran en un foro jurídico o judicial en el Tribunal Económico-Administrativo o en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; pero sin olvidar que está en el Pleno municipal de la ciudad, entienden que han de velar por los intereses de los ciudadanos y tratar de ser ecuanimes y justos en aquellas cuestiones que van surgiendo también a lo largo de un mandato, como

ha sido la situación que ha creado esta nueva sentencia del Tribunal Constitucional. Y se explicará. Es cierto que hasta hace poco, hasta antes de la crisis, si querían tener una seguridad económica a la hora de la inversión, lo inmobiliario era una buena apuesta. Todos de niños y de jóvenes han visto como los inmuebles aumentan su valor y, por tanto, eran una apuesta segura. Eso dejó de ser así con el estallido de la burbuja inmobiliaria y la crisis económica a la que el planeta se vió abocado. Y esto ha supuesto situaciones que se han explicado ya, por las que quien había comprado por un precio o valor, la sentencia no entra a distinguir sobre ello y cree que es bastante clara, lo que sucede ahora es que se vende por menos de lo que se ha pagado al comprar. Y el hecho imponible del Impuesto conocido como plusvalía lo que grava precisamente es el incremento que se obtiene desde la primera compra hasta la siguiente venta. Si el hecho imponible no se produce el artículo 107, que es el que ha sido puesto en tela de juicio y que ha salido desautorizado por el Tribunal Constitucional, lo que establece es un mecanismo para hacer esa valoración. Y el mecanismo es recurrir a los valores catastrales. Y la sentencia del Tribunal Constitucional lo que ha dicho es que ese no es el camino. No se puede entrar a discutir el método para valorarlo cuando realmente como hecho imponible no ha existido el incremento de patrimonio que supone ese mismo motivo y razón de ser del Impuesto.

Lo que insta la moción de Ciudadanos es que el Ayuntamiento a través del órgano competente, disponga los medios materiales, humanos y añadiría incluso económicos si fuera preciso, para que aquellos ciudadanos que se han visto en esta situación puedan ver satisfecho su derecho a ser resarcidos de esta circunstancia. Evidentemente la sentencia también es clara en que es cada ciudadano el que tiene que promover e instar a esa devolución. Y en ese sentido ellos consideran que efectivamente sí que debería este Ayuntamiento y lo dicen con toda voluntad de aportar en positivo, establecer esos mecanismos para que el ciudadano no tenga que recurrir a situaciones costosas en tiempo y dinero. Y como ejemplo, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en fecha 29 de diciembre de 2015 dijo no a unos ciudadanos que precisamente planteaban esta cuestión, antes de la sentencia del Tribunal Constitucional. La sentencia que ha resuelto en vía contencioso-administrativa esta circunstancia es de febrero de 2017 y da la razón al ciudadano precisamente amparándose en sentencias que había de tribunales superiores de justicia pero que actualmente están avalados por el Tribunal Constitucional; de manera, indica al señor Lorenzo, que estaría muy bien sacar adelante juntos esta moción y que también el Tribunal Económico-Administrativo, siendo coherente con esta sentencia, que por cierto no lleva imposición de costas porque es de las primeras



pero que establece que podrían producirse. Por ello deberían tratar de evitar esos gastos al Ayuntamiento.

Seguidamente interviene el señor Lorenzo, quien dice agradece al señor Vidal de nuevo por su interés y preocupación por mejorar la fiscalidad municipal, que saben que es un interés sano por su parte y que reiteradamente plantea desde esta tribuna.

En este caso coinciden por supuesto en la preocupación respecto de las circunstancias que rodean a esta sentencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto de plusvalía. Lo que pasa es que no van a poder apoyar la moción en el sentido de que creen que, ya por un lado atendiendo a los planteamientos que hacen a la hora de requerir más medios, esos medios materiales y humanos ya están dispuestos para atender peticiones ciudadanas. De hecho ya hace tiempo que la Administración Tributaria Local presta un servicio de atención con cita previa respecto de las plusvalías en este Ayuntamiento y que con una media de tres, cuatro o cinco ciudadanos o ciudadanas se acercan a diario para recibir información sobre cuestiones que respecto de este impuesto se plantean.

Las dos sentencias del Constitucional respecto de Guipúzcoa y Álava, una del 16 de febrero y otra de 1 de marzo de 2017 en relación con el impuesto sobre la plusvalía, efectivamente afecta a cuestiones importantes que van a determinar seguro una evolución considerable en la normativa que en estos momentos está vigente. Estas sentencias afectan a dos territorios históricos forales y es a ellos específicamente a los que afecta y en cuestión de determinadas cuestiones concretas de la legislación. No son de aplicación al resto de municipio del Estado. Y lo saben tan bien que de hecho se aprobó hace pocas semanas por unanimidad una declaración en la Diputación y dentro de unos minutos aquí también, en la que se relata en su parte expositiva con claridad meridiana cuál es la circunstancia en la que se encuentran y en la que se plantean cuáles son las líneas que deben seguir. Y las líneas son que por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, como ya se está haciendo, se entable las conversaciones oportunas con el Ministerio de Hacienda, como ya se han iniciado, para que se introduzcan las modificaciones pertinentes en la normativa al respecto para que los ayuntamientos, las

haciendas municipales y los intereses de la ciudadanía se encuentren en equilibrio y se vean suficientemente respaldados.

Ellos en este momento no pueden, ni aquí ni en ningún ayuntamiento de España, salvo los de los territorios históricos en los que en el caso de Álava, por ejemplo, ayer se aprobó una resolución por la que allí se va a aplicar la sentencia del Constitucional y no se va a cobrar en aquellos casos en los que no haya una plusvalía real; pero no se puede aplicar en el resto de municipios del Estado. Lo saben perfectamente y desde luego desde este ayuntamiento como desde el resto que están en la Federación de Municipios y Provincias van a instar al Gobierno para que introduzca las modificaciones pertinentes.

Sería una irresponsabilidad e incluso una ilegalidad por su parte desde aquí sumarse a la “vacatio legis” de no cobrar hasta que se resuelva definitivamente y se cambie la legislación, no lo pueden hacer porque comprometerían los intereses municipales porque además no darían cumplimiento realmente a la normativa legal.

Indica al señor Vidal que lo siente, que no están cobrando indebidamente el Impuesto, están haciendo cumplir la Ley y mientras ésta sea la que es, seguirán haciéndolo y trabajando para que se modifique y se subsane de la mejor manera posible.

A continuación interviene el señor Vidal, quien dice que agradece a los compañeros del Partido Popular el entendimiento jurídico que han tenido de la moción y al señor Lorenzo también aunque no piensan jurídicamente lo mismo. Es decir, es una sentencia que por analogía y reserva legal se va a extender a todo el territorio nacional. Aquí el otro día en la comisión que el señor Lorenzo a veces preside, ya se tienen dos sentencias en el tema de plusvalía y su grupo municipal solo busca una cosa:

“quan vinga la gent a demanar i al traure l'escriptura prèvia si posa 100.000 euros, adquisició; venta, 200.000 = a pagar. No, és al revés, mire, no liquide. Perquè després, sense voler ens trobarem que s'ha de fer una reserva de diners per a tornar-los. Vosté em diu que nosaltres no podem estar dos anys sense cobrar, perfecte. Però sí que podem atendre la gent amb una declaració tributària per a dir-li que no ingresse que vosté no ha d'ingressar perquè després haurem de tornar amb interès i les costes. Jo buscava que l'Ajuntament no pagara costes i que facilitàrem eixe servei a la gent, no altra cosa.

Vallejo, jo no sé on has estudiat. Estic preocupat. Ací has confós, ara m'has tret la razón de estado i eixa és molt preocupant, perquè la razón de estado és el que diu el fiscal; però la decisió no és eixa. Saps qui sempre trau la razón de estado? Les esquerres radicals marxistes leninistes totalitàries de les democràcies caribenyes, Cubes i Veneçueles,



totalitaris que són els únics que defenen en el món la razón de estado. M'has demostrat que sou totalitaris perquè esteu defenent la razón de estado, no la veritat ni la raó material, que no és el mateix, company”

Seguidamente interviene el señor Vallejo quien dice que no sabe dónde está la razón de estado. Él ha dicho que le ha dado la razón al Abogado del Estado y no razón de estado. El argumento del abogado del Estado era que el Tribunal Constitucional confundía y era el argumento de un funcionario y que no sirva de precedente porque normalmente no suele estar de acuerdo con los abogados del Estado pero en este caso el error que tenía el Tribunal Constitucional o que él argumentaba, estaba claro. Este es un Impuesto que va sobre el valor del inmueble y no grava el enriquecimiento de la persona, eso ya está el IRPF para hacerlo, no la plusvalía.

Ya ha repetido que los años de bonanza porque además esta sentencia va referida a una empresa que compró un inmueble por tres millones y lo vendió en 600.000 y le cayó una plusvalía que era la razonable. Ahora, si lo que le está diciendo es que este impuesto debe ir referido al enriquecimiento de la persona, lo pueden cambiar, se pueden poner de acuerdo. Van a Madrid, que es donde debe hacerse y que es donde están, se ponen de acuerdo que ya les gustaría a los municipalistas que dependiera de aquí que ya la hubieran cambiado. Pero como no depende de ellos, lo discuten en Madrid y así dicen que se va a gravar con las plusvalías del Ayuntamiento también el enriquecimiento de las personas; pero esto va referido al valor y en la época de bonanza no se pagaba apenas plusvalía cuando el enriquecimiento de las personas era muy alto, sobre todo este tipo de empresas. Entonces, ahora que una empresa venga a llorar y a decirles que cambien la Ley porque les perjudica... lo tendrán que hacer porque se hizo con los bancos, que le quitaron la plusvalías cuando tuvieron que cederle el dinero a la Sareb y lo tendrán que hacer para las empresas.

Seguidamente interviene el señor Pérez Macián, quien dice al señor Lorenzo que en realidad no hay “vacatio legis” no hay una Ley que esté detenida. La Ley está ahí, lo que sí que hay es una nueva jurisprudencia y las fuentes del Derecho no son sólo la Ley, son más cosas pero una de ellas es la

jurisprudencia. Cree que sí que se deberían replantearse sacar adelante la moción porque el ejemplo con el que ha terminado su anterior intervención es muy evidente y explicativo. Si en diciembre de 2015 a unos ciudadanos les desestima el Tribunal Económico-Administrativo de Castellón una reclamación de este tipo por una plusvalía que han pagado y consideran indebida por esta razón de no haberse producido un incremento y en febrero de 2017 consiguen que el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón les dé la razón, están provocando situaciones injustas a los ciudadanos, injustas por tiempo y por costes.

Esto se puede evitar sencillamente poniendo los medios necesarios para que aquel ciudadano, aquella familia porque no sólo son empresas, que venga a liquidar el Impuesto de Plusvalía y de acuerdo con esta sentencia, de un órgano judicial de Castellón, es sencillamente aplicarlo, entenderlo y evitar tiempos, demoras y gastos que al final se acabarán convirtiendo en costas a abonar el Ayuntamiento. Es tan sencillo como eso. Todo lo demás puede esperar. La ordenanza se modificará cuando se modifique la Ley; pero en este momento la puesta en valor del artículo 107 el Constitucional la ha dejado a cero.

Finalmente interviene el señor Lorenzo, que contesta al señor Pérez que van a hacer igual que el Ayuntamiento de Málaga, sin ir más lejos, y que es un ayuntamiento que gobierna con mayoría el Partido Popular y que va a tomar la misma determinación que ellos. Y es por supuesto mostrar toda la sensibilidad necesaria para con los intereses de los ciudadanos; pero también preservar los intereses municipales y, desde luego, trabajar para que se avance o se evolucione la Ley en el sentido que deba evolucionarse y que ha establecido el Constitucional. Y las circunstancias que se consideren oportunas pero desde luego en tanto en cuanto no se modifique la Ley no lo van a hacer.

Insiste en que el Ayuntamiento de Málaga hace pocos días rechazaba seis votos contra veinticuatro una moción de Ciudadanos también curiosamente, en este mismo sentido. La diferencia es que allí gobierna el Partido Popular y aquí no. Pero el tenor de la moción es la misma. También el Ayuntamiento de Madrid, de signo totalmente distinto, ha dicho que hasta que no se pronuncie el Tribunal Constitucional y se dicte una resolución estatal en el sentido del cambio normativo, no modificará el Impuesto. Y aquí van a seguir en esa línea.

También decía respecto a las diputaciones de Guipúzcoa y Álava que se ha aprobado hace dos días. Decía que es bastante restrictivo y, de hecho, no va a devolver todas aquellas liquidaciones previas a la publicación de las sentencias del Constitucional de



febrero y marzo. Quiere decir que habrá que estar atentos. Como la cuestión está muy en debate, jurídico también y sentencias que tienen que ir llegando y cambios normativos a la espera, creen que es un criterio de prudencia el que el Ayuntamiento de Castellón siga aplicando la Ley con la sensibilidad necesaria por supuesto para los intereses de la ciudadanía.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcadesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Ciudadanos.

PUNTO 16º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA REABRIR EL MERCADO DE SAN PEDRO DEL GRAO CONVERTIDO EN CENTRO DE OCIO Y GASTRONOMÍA DONDE EL PESCADO DE LA LONJA DEL GRAO ADQUIERA PROTAGONISMO.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Mercado de San Pedro del Grao ha concentrado, durante años, a parte de la actividad comercial del distrito marítimo. En el año 2007 se planteó una reforma del mismo con el objetivo de remodelar los puestos de venta y los aseos, además de abrir una cafetería, sustituir la red eléctrica y el alicatado. Sin embargo, en el momento de afrontarse las obras de reforma se detectaron importantes deficiencias estructurales en el edificio, como consecuencia de un importante foco de aluminosis. Así, el Ayuntamiento acordó su derribo y construir un recinto comercial totalmente nuevo.

La decisión se tomó en aras a garantizar la seguridad de todos los ciudadanos y de ella se informó en todo momento a la parte afectada, a los propios vendedores del mercado, que aceptaron instalarse de forma provisional en la plaza de la Panderola, ocupando unas casetas acondicionadas por el

Ayuntamiento.

La intención de la construcción del nuevo edificio fue que los vendedores existentes pudieran seguir ejerciendo la actividad que les servía de método de subsistencia, en las mejores condiciones para poder mantener la clientela y ofrecer un servicio de productos frescos del Grao a los vecinos.

Pasado el tiempo, diferentes circunstancias como la crisis y la jubilación de algunos de los vendedores hicieron que las paradas fueran cerrando hasta que lo hizo la última de ellas.

Desde el Grupo Municipal Popular creemos que se hubieran podido buscar alternativas a su cierre. No obstante, la inversión que allí se hizo, no por capricho, sino por seguridad, ha dejado un edificio moderno y céntrico a disposición de los vecinos del distrito marítimo del Grao. Unas instalaciones provechosas sobre las que pensar en darles un nuevo uso, contando con la opinión de los colectivos y asociaciones graueras.

Desde el Grupo Municipal Popular proponemos aprovechar las instalaciones del Mercado de San Pedro para convertirlas en un nuevo punto de encuentro de vecinos y visitantes donde el producto de la Lonja del Grao tenga especial protagonismo, igual que otros productos de la provincia. Un centro de ocio y gastronomía, donde se consolide el tradicional "tapeo", para degustar productos autóctonos del Grao, donde a su vez se programen actividades de animación para toda la familia, así como presentaciones de eventos locales o actividades programadas por las asociaciones, si así lo desean.

Una infraestructura como esta y con ese uso atraería, además, a numerosos vecinos del resto de la ciudad, por lo que habría de mejorarse la comunicación de transporte público entre el centro de Castellón y el distrito marítimo ampliando el horario nocturno del TRAM y de los autobuses durante todo el año.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Alcaldesa o al órgano municipal competente a dotar de un nuevo uso al Mercado de San Pedro del Grao, reconvirtiéndolo en un nuevo centro de ocio y gastronomía donde el producto de la Lonja del Grao y los productos autóctonos de la provincia tengan especial protagonismo.

2.- Instar a la Alcaldesa o al órgano municipal competente a estudiar una adaptación de las instalaciones del Mercado de San Pedro para acondicionarlas a su nuevo uso, valorando su apertura lateral con acceso a la plaza colindante, así como dejar sólo para uso peatonal el tramo de la Plaza del Pintor Porcar que ocupa el mercado.



3.- Instar a la Alcaldesa o al órgano municipal competente a la mejora de la comunicación de transporte público entre el centro de Castellón y el distrito marítimo, ampliando el horario nocturno del TRAM y de los autobuses durante todo el año.

4.- Instar a la Alcaldesa o al órgano municipal competente a crear una comisión técnica que, con participación de los colectivos, las asociaciones y vecinos del Grao estudie, diagnostique y elabore la propuesta técnica que permita llevar a cabo el proyecto.”

Tras la lectura de la moción, interviene en primer lugar la señora Carrasco, quien dice que los concejales del Grupo Popular traen una propuesta al Pleno que difícilmente van a poder rechazar y lo dice por tres motivos.

En primer lugar, porque se trata de un proyecto de futuro para el Grao, que supondrá dotar de contenido unas instalaciones modernas y céntricas, actualmente en desuso. En segundo lugar, porque se trata de una apuesta firme y decidida por la gastronomía y el turismo del Grao. Y en tercer lugar y el motivo más importante es porque todos los colectivos del Grao con los que se han reunido, todos y cada uno de ellos ven con buenos ojos esta iniciativa.

El primero de sus argumentos habla de futuro, del futuro del Mercado de San Pedro y del futuro de los graueros y graueras porque lo que piden es su reapertura. Proponen que el Mercado de San Pedro, que hoy es un edificio vacío y en desuso se convierta mañana en un centro de ocio y gastronomía, donde poder degustar los productos autóctonos y donde poder programar actividades de animación y culturales para toda la familia. Este mercado fué durante años el centro neurálgico de la actividad comercial del Grao, tanto que el Ayuntamiento en el año 2007 atendiendo a la demanda que le trasladaron los vecinos y los comerciantes, propuso y reformó el Mercado del Grao. El objetivo inicial era remodelar los puestos de venta, los aseos, la instalación eléctrica, el alicatado y también instalar una cafetería. Sin embargo, en el momento de iniciar estas obras de reforma se detectaron en el edificio importantes y graves problemas y deficiencias estructurales como consecuencia de un importante foco de aluminosis. Este es el motivo por el que el Equipo de Gobierno Popular entonces acordó su derribo y decidió construir un recinto comercial totalmente nuevo. Esta decisión respondió única y exclusivamente a un tema de seguridad y la intención

era que los vendedores pudieran seguir trabajando en las mejores condiciones. El problema es que con el paso del tiempo, diferentes circunstancias como la crisis y también que algunos de los vendedores se han ido jubilando, han hecho que las paradas hayan ido cerrando hasta que lo hizo hace poco la última de ellas.

Y aunque desde el Grupo Municipal Popular creen que se hubieran podido buscar alternativas al cierre para no tener que llegar a esto, que se hubiera tenido que trabajar antes para evitar este cierre, hoy traen esta propuesta con ánimo constructivo, con carácter práctico pero sobre todo con carácter productivo. Porque poner en valor una infraestructura de estas características es convertirla en un atractivo turístico, capaz de generar ingresos y riqueza para el Grao y para la ciudad de Castellón.

Y este es el segundo de los argumentos que comentaba al principio y que sustentan su moción: la apuesta firme y decidida del Partido Popular por el turismo y por la gastronomía del Grao. Hoy la incidencia de la gastronomía sobre el turismo es una realidad. Se sitúa entre las principales motivaciones de los miles de turistas que nos visitan. De hecho, la gastronomía es un factor determinante a la hora de elegir un destino vacacional y así lo indican las distintas encuestas que se vienen realizando desde hace años en la red de Tourist Info de toda la Comunidad Valenciana. Por eso apuestan por este proyecto, porque permitirá afianzar la imagen del Grao como un destino gastronómico contribuyendo a desestacionalizar el turismo, que es precisamente lo que está pidiendo el sector turístico, que es un sector estratégico que cada año sigue arrojando cifras positivas en este país en cuanto a demanda y en cuanto gasto turístico; han aumentado el número de pernoctaciones y lo más importante es que han aumentado los puestos de trabajo que genera este sector estratégico como decía. Lo más importante, por tanto, es la generación de empleo y en eso está segura que están todos de acuerdo.

El tercero de los motivos que les han hecho presentar esta iniciativa que avalan esta moción es las reuniones con todos los colectivos del Grao que les han dado su visto bueno. A lo largo de las últimas semanas han mantenido encuentros con las siguientes asociaciones: con la Cofradía de Pescadores San Pedro del Grao; con la Asociación de Armadores del Grao; con Els Colectius per la Cultura al Grau; con la Asociación Grao Centro Gastronómico, así como distintos hosteleros y restauradores ubicados junto a las instalaciones del mercado y todos estos colectivos sin excluir a ninguno, han acogido con agrado, esta propuesta que permitiría poner en valor el producto autóctono de la lonja del Grao impulsando su consumo, así como fomentar también la cohesión social a través de actividades culturales y de ocio.



Por todas estas razones les piden que voten a favor de su moción y el acuerdo que proponen, como decía, es el siguiente: reconvertir el Mercado del Grao en un nuevo centro de ocio y gastronomía donde el producto de la lonja del Grao y donde los productos de la provincia de Castellón tengan una especial relevancia. Que se analice la adaptación de estas instalaciones y que se acondicionen a su nuevo uso, tal y como les pidieron los propios restauradores; que se mejore el transporte público entre el centro de Castellón y el Grao ampliando el horario nocturno del TRAM y de los autobuses, porque piensan que con la reforma del Mercado y convirtiéndolo en un centro de ocio y gastronomía, mucha gente del centro de la ciudad querría ir precisamente a disfrutar de este centro que sería de referencia. Y ¿cómo lo quieren hacer? Pues entre todos constituyendo una comisión técnica donde participen los grupos políticos, donde participen por supuesto los técnicos de la Casa, donde esté la Cámara de Comercio y donde estén representadas las asociaciones y los colectivos del Grao que seguro que todos tienen mucho que decir, que lo decidan entre todos, que lo diagnostiquen y que elaboren una propuesta que les permita llevar a cabo el propósito.

Termina pidiendo que voten a favor de la moción porque votando a favor están votando a favor del futuro del Grao y de los graueros.

A continuación interviene el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

“Senyora Carrasco, començar el seu discurs amb una referència a la pel·lícula El Padrino, no sé si és el subconscient o què; però em preocupa.

Que el Mercat de Sant Pere necessita una solució és evident i que vostés, senyors del PP, millor que ningú saben que la seua anterior proposta ha sigut un fracàs, això és evident i això ja ho véiem vindre.

Des de la seua reobertura després de la construcció del nou recinte, any rere any, s'han anat perdent parades de venda. En els pocs anys de vida del nou mercat l'hem vist minvar fins al seu tancament definitiu amb la baixada de persiana de l'últim lloc que mantenia actiu. Això és una notícia trista sense cap dubte i és trista perquè constata la situació de desnonament comercial que patix el Grau. El comerç del Grau no veu la forma d'eixir d'aquesta situació trista, víctima de moltes coses i no únicament de la crisi a la qual acusen de tots els mals.

Aquesta situació ha sigut provocada, sobretot, per la deixadesa dels successius governs municipals i tampoc és que en estos dos anys hagen fet grans avanços, que sembla que el Consistori acostuma a tindre problemes a caminar i passar més enllà del Caminàs i veure què és el que necessita el Grau. La proverbial passivitat amb què s'actua generalment amb tot el que té a veure en la vida diària dels grauers i graueres i amb els nostres problemes reals, ha fet que històricament no s'invertisca a potenciar el comerç grauer ni tampoc el de la ciutat ni es posen en valor els productes del Grau. Mai. I a la llarga això té unes conseqüències. Clar que és necessari revertir la situació del Mercat i mirar al futur, clar que ho és; però cal ser serioses a l'hora de buscar solucions i fer un programa de recuperació del teixit comercial del Grau, cosa que no aconseguirem canviant únicament l'activitat del Mercat.

Vostés, el PP han sigut còmplices de la desesperada situació que viu el xicotet comerç a la Ciutat. També els comercials del Grau, als quals vostés ja van enganyar amb l'anterior proposta del Mercat de Sant Pere, fent-los creure que els importava el xicotet comerç local, estos comerciants han sigut víctimes de les seues polítiques comercials. Si no, facen memòria o repassen una mica les hemeroteques i veuran com el Partit Popular insistentment ha estat fent lleis i votant a favor de lleis que afavorien les grans superfícies comercials. A les Corts, per exemple, alguns regidors d'este mateix Ajuntament del seu partit ho han fet, han votat i han legislat insistentment a favor d'estes grans superfícies.

En les enquestes prèvies que van encomanar vostés abans de la construcció del Mercat al 2007, els botiguers del Grau ja advertien de la competència deslleial que suposaven estos grans centres comercials per al comerç local. I, quina va ser la seua resposta, senyora Carrasco? Blindar Estepark. Malgrat que en aqueixes mateixes enquestes els comerciants entrevistats advertien que l'evolució de les vendes era negativa, que la valoració de la situació comercial del Grau la consideraven majoritàriament entre negativa i molt negativa. Que la majoria dels comerciants no sabia trobar fortaleses al comerç del Grau, malgrat que el 100 per 100 dels entrevistats ningú apostava per ampliar o enfortir amb inversions el seu negoci i no havia cap intenció de fer-se càrrec d'una parada d'eixe nou mercat però vostés van decidir gastar-se en l'obra més d'un milió d'euros i abandonar-ho a la seua sort, sense cap mena de suport més, ni projecte, ni res.

Perquè això sí, la construcció se'ls ha donat sempre molt bé i el PP li ha hagut de traure profit excel·lent i sempre ho ha sabut fer a la rajola. Amb moltes obres vostés han guanyat més d'una "batalla", com diria el seu amic Luis. Vostés han vist en les obres un fi en sí mateix per tal de treure un sucós rèdit, fins i tot els han ajudat a guanyar alguna que altra



elecció. Però recorde que si darrere de les obres no hi ha cap projecte ni hi ha res, no hi ha un projecte seriós i un seguiment rigorós que potencie el contingut, és normal que les coses no funcionen.

Si construïm un mercat de barri però a pocs metres afavorim la instal·lació de grans centres comercials i supermercats, als quals els posen totes les facilitats, els reforcem convertint-los en patrocinadors de la ciutat i construïm parades del Tram a les seues portes, la veritat és que li ho estem posant molt difícil al xicotet comerç. No basten paraules ni fotos, cal donar-li contingut i cal prendre decisions polítiques que sempre han estat insistentment en favor de les grans superfícies.

Ara, després segurament d'haver fet una visita a un famós mercat reconvertit en un bar de tapeo a Madrid, aquell de Sant Miguel, han tingut la genial idea d'empeltar-lo al Grau i no els diem que eixa no siga una possible solució; però és que també hi ha altres solucions. Per què un centre gastronòmic i no per exemple un contenidor cultural o un cinema de barri o una biblioteca de veritat o una sala de concerts i assajos autogestionada pels músics ja que la banda del Grau no té lloc a on assajar?

Han oblidat vostés en la moció fer esment de la biblioteca. En la moció demanen fer un centre gastronòmic que difícilment podrà ser compatible amb una biblioteca. Jo no veig un espai de tapes i vinets compartint espai amb una biblioteca. Això demostra una improvisació absoluta. Sí que demanen obrir un procés participatiu; però és com allò de dir que ja decidim que tenim el bar ara anem a preguntar a la gent de quin color volen que pintem les parets. No seria millor fer un procés més ampli per veure quines són les necessitats del poble, decidir a què dediquem eixe espai i què fem amb la biblioteca, que per cert encara no té nom, allà fora no diu en cap lloc que hi haja cap biblioteca?, No caldria fer un estudi de viabilitat com el que no han fet fins ara i no van fer en el Mercat i no fiar-ho tot a la sort com va passar amb el Mercat de Sant Pere? No han après vostés encara de les errades passades?”.

Seguidamente interviene el señor Zamora, quien dice que hoy están debatiendo el uso que debería tener el Mercado del Grao porque lamentablemente no se ha hecho nada para evitar su cierre. Es verdaderamente una lástima y un duro golpe para el Grao y para el comercio. Por supuesto van a

apoyar esta moción y lo van a hacer porque lo que vienen reclamando desde Ciudadanos desde hace seis meses pues en octubre ya pidieron la dinamización del mercado del Grao como mercado gastronómico y así reflejan diversas noticias de prensa y dinamizarlo siguiendo otros modelos de éxito, como podían haber sido el Mercado de San Miguel en Madrid, o la Lonja del Barranco, de Sevilla.

Alertaron del problema pues el mercado estaba en las últimas; pero el bipartito de alguna forma no hizo nada y el Mercado se moría. Fueron más allá buscando financiación; presentaron una enmienda para los presupuestos para destinar el dinero de comunicación a adecuar este centro comercial del Grao. Era la número 18, de 30 que presentaron y que consistía en reducir unos 34.000 euros del plan de medios de comunicación de servicios externos para aumentarlo al mercado del Grao adecuando la nueva actividad, pidiendo así un proyecto para dar otro uso y el bipartito lo rechazó.

Finalmente el resultado ha sido que el mercado ha muerto y después de rechazar en diciembre su enmienda que conseguía presupuesto para el mercado y que decía textualmente: "Mercado del Grao. Adecuación nueva actividad", el equipo de gobierno tiene la caradura de anunciar que el Ayuntamiento redefinirá el uso del mercado del Grao tras su cierre. Esta es la evidencia más palpable de que el equipo de gobierno rechaza las ideas dependiendo de quien las firme.

Les advirtieron que se la iban a pegar hasta que al final así ha sido, con el consiguiente varapalo para el Grao y para el comercio local. Sólo cuando se cerró y se vió la catástrofe el bipartito dijo que se iba a poner a estudiar soluciones. Como siempre actúa tarde y mal, no escucha y luego, pasa lo que pasa.

Por eso a sus compañeros del Partido Popular les dan la bienvenida a la causa. Se hubieran podido anticipar cuando gobernaban porque se llevaba cuatro años con sólo dos paradas ocupadas y los anteriores intentos de salvar el mercado han sido nulos. Ellos van a apoyar la dinamización del Grao siempre y cree que del bipartito no se sale ninguno de rositas, se podría haber hecho mucho antes y ahora haberse anticipado a otras iniciativas.

A continuación interviene la señora Puerta, quien dice a los miembros del Partido Popular que cree que se han equivocado de fecha al presentar esta moción. Esta fechada el día 16 del presente mes y pregunta porqué no la presentaron y ejecutaron en 2007, en 2009, en 2011, 2013 o 2014, o sea, mientras gobernaban.

De 13 puestos existentes en el mercado de Sant Pere en su inauguración en el



año 2010 y tras una inversión de más de 1'2 millones de euros, cuando el PP dejó de gobernar en 2015, únicamente quedaban tres paradas abiertas. ¿Por qué no aprovecharon entonces para ejecutar un proyecto de estas características? Quizá porque les pareció una propuesta que no se ajustaba a las necesidades reales del Grao?, ¿quizá porque la oferta hostelera del Grao ya es suficiente con la actual? o¿quizá porque tras una inversión de 1'2 millones de euros era impensable volver a invertir para acondicionar el edificio con extracción de humos y demás exigencias que se necesitan en cualquier negocio hostelero?

Además, en sus reuniones con los hosteleros, por cierto, únicamente con la Asociación Grao, Centro Gastronómico, se han comprometido con ellos a que convertirán el Mercado de Sant Pere en un mercado similar al de San Miguel de Madrid, peatonalizando la zona y cediéndoles gratuitamente los puestos del mercado. ¿Por qué no les dicen la verdad, señora Carrasco?, ¿por qué no les dice que los puestos por Ley han de salir a licitación, o acaso temen que si les dicen toda la verdad no apoyen la propuesta, o lo que sería peor para ellos que no consiguieran su voto futuro? Deben dejar de engañar y manipular a la ciudadanía, que ya lo hacían cuando gobernaban y lo siguen haciendo en la oposición.

Dicen que seguirán reuniéndose con diferentes colectivos del Grao para recoger más propuestas. Quizás eso lo tendrían que haber hecho antes de presentar la propuesta cerrada. ¿O es que el Grao no tiene más necesidades?

Ese es precisamente el trabajo que ellos van a realizar porque consideran que toda la gente del Grao tiene voz, por eso a través del proyecto Grao Xarxa Oberta, del que todos son conocedores, van a detectar las necesidades existentes en el Grao para así poder dar la mejor utilidad al edificio en beneficio de todas las graueras y graueros. Y no por eso estarán dejando de apoyar el producto de la lonja del Grao. Para su información ahora más que nunca se está promocionando el producto estrella que es el Peix del Grau a través no solo de las jornadas gastronómicas en las que el Ayuntamiento participa activamente sino que además han mediado entre la Cofradía de Pescadores y la Cadena Intur para que todo el pescado que sirven en los comedores escolares sea comprado en la lonja del Grau. Esta misma semana han iniciado con éxito unas jornadas que tendrán continuidad en el tiempo, dirigidas a alumnos de primaria de diferentes colegios y desarrolladas en la

propia lonja para que conozcan las diferentes formas de pesca, embarcaciones, especies de peces de la zona así como la subasta que se realiza y almuercen con el producto capturado con el objeto de fomentar el consumo del Peix del Grau y apoyar el sector pesquero.

Otra de las iniciativas que están trabajando también con la Cofradía de Pescadores es la puesta en marcha de rutas guiadas por la lonja con degustación del producto pescado para potenciar tanto el pescado del Grao como la gastronomía. Gastronomía que por primera vez en muchos años cuenta con la promoción y difusión que le corresponde porque durante todos los años que gobernaba el Partido Popular el turismo de la ciudad nunca tuvo apoyo institucional.

También hablan en la moción de mejorar el transporte urbano. Parece ser que no utilizan este medio de transporte porque si lo utilizasen sabrían que este servicio ya tiene una ampliación del horario nocturno y los fines de semana se puede utilizar hasta las tres de la madrugada.

Solicitan crear una comisión técnica que estudie, diagnostique y elabore la propuesta técnica y eso se llama "proposición". Parece mentira que después de tantos años en esta Casa todavía no tengan claros ciertos conceptos.

Por todo ello, su voto será en contra.

En segundo turno, interviene la señora Carrasco, quien dice al señor del Señor que sabe que ha venido a lucirse insultando al Partido Popular porque son su "leitmotiv", como suele hacer pero ella ha venido aquí a trabajar por los graueros y no le va a contestar.

A la señora Puerta le indica que han presentado esta moción cuando el Mercado ha cerrado. Lo de mirar por el retrovisor le servía al principio porque eran nuevos y acababan de llegar, porque les prometieron tantas cosas a la gente que harían que no están haciendo nada que ahora ya no les sirve. Están gobernando dos años y el Mercado ha cerrado ahora. No hacen nada y la señora Puerta salió en prensa a decir lo que iban a hacer después que el señor Guillamón, concejal del Grao y defensor de sus intereses, anunciara que se estaban reuniendo con todos los colectivos del Grao porque querían exponerles su propuesta. Todas las promesas que hicieron, como todo, caen en saco roto y todo lo que ha contado aquí que están haciendo son proyectos del PP, porque hablaba de las jornadas gastronómicas y llevan seis ediciones. Hay que ser serios y cuando se sube a un estrado hay que decir la verdad. El Partido Popular invirtió un millón de euros porque hacía falta, porque había aluminosis, ¿o es que ellos no lo hubieran invertido?, ¿o es que hubieran seguido con un edificio con aluminosis? Y se invirtió con un plan del Ministerio, dinero del



Ministerio que les permitió visibilidad su apoyo decidido a la cerámica, cosa que no ha hecho el actual equipo de gobierno porque el Mercado se construyó con más de 2.200 metros cuadrados de revestimientos y pavimentos cerámicos.

Les ha contestado en prensa y hacía alusión a un estudio que dice muchas cosas y que ella también tiene; un estudio en que los comerciantes del Grao y los vecinos apoyaban el Mercado pero sólo cuentan su parte de verdad, que es lo que hacen siempre. Repite que esa obra no fué un capricho sino una demanda ciudadana y han tenido dos años en los que no han hecho nada.

El Partido Popular sólo ha trasladado una opción que está funcionando en muchas otras ciudades de España y que los vecinos y hosteleros con los que se han reunido consideran adecuada y la señora Puerta no estuvo en esas reuniones y no sabe lo que les dijeron a los hosteleros ni lo que les prometieron porque ella lo que no hace es como el equipo de gobierno de llenarles de promesas vacías que no son capaces de cumplir. Por tanto, no debe poner cosas en su boca, que jamás ha dicho.

Por último ellos simplemente proponen constituir una comisión y no presentarlo en forma de proposición porque consideran interesante que esté la Cámara de Comercio y los vecinos, las asociaciones, los colectivos y los empresarios del Grao. Le da mucha pena que por ser tan sectarios, vayan a votar en contra del Grao, de su turismo, de su gastronomía y lo que es peor, de los graueros.

A continuación interviene el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

“Efectivament treballem pels grauers i graueres i diem les veritats en esta trona. I comencem dient, per exemple, que este informe al qual vosté ha al·ludit i que crec que va demanar el senyor Guillamón per comissió i que estava a l'abast de tots els que volgueren passar a mirar-lo, el projecte constava de diversos volums, un que era el projecte arquitectònic, un altre que era la memòria metodològica en la qual es feien les enquestes amb els resultats i diga la veritat i isca ací i ensenye com van eixir aquelles enquestes, són el que li he dit abans. Hi havia un pressupost de l'empresa que ho va fer, GFK, i un estudi de viabilitat. Però oh sorpresa! Quan vam obrir l'estudi de viabilitat és una fotocòpia del pressupost, és exactament el mateix, no hi ha estudi de viabilitat, d' un document que costava 15.000 euros. De qui és responsabilitat? És el que hi ha davall

l'oficina de contractació. No hi ha cap tipus d'estudi de viabilitat. Tot i això, vostés van decidir fer un Mercat sense saber què anava a passar allí i el que és més greu, sense saber com ni invertir en res que haguera de veure amb la potenciació del mercat i ja dic del comerç general del Grau. I és que a més se'ls va ocórrer muntar una biblioteca, que en el projecte no ho diu biblioteca. Allò és un punt de lectura, no és una biblioteca.

Volen mesclar-ho ara amb un centre d'oci? No han parlat res de la biblioteca. Què fem amb la biblioteca, la deixem allí amb els xiquets fent-se copes? O com va això?, Quina és la seua proposta de biblioteca o d'espai cultural? El que dic és que això ho podem fer entre totes i tots, treballant pel Grau, preguntant a la gent del Grau què podem fer allà i no una ocurrència i quan ja tenim el projecte tancat anem a veure com volen decorar-lo. Això no és ni participació ni és probablement el que necessita la gent del Grau en estos moments.”

Seguidamente interviene el señor Zamora, quien dice que lo que piensan es que se debe actuar ya y con celeridad ya que se está reclamando desde hace más de medio año por parte de su grupo y creen que es cierto que este cierre debe suponer una razón más para reflexionar sobre la conveniencia de realizar obras faraónicas sin analizar previamente como les tenían acostumbrados los compañeros del Partido Popular. Es una lástima porque el Mercado del Grao costó más de un millón de euros y siete años más tarde está cerrado. Él no sabía lo del Plan E; pero viéndolo ahora y mirando las infraestructuras, parece ser que para cubrir el expediente se hizo de una manera rápida porque hay muchas deficiencias y tanto desde la cafetería como en el tema de la biblioteca que por ahí se escapa, aún así el entorno dejaría deficiencias. Todo ha de sumar, la cafetería por un lado que no tenga un techado donde la humedad o las inclemencias cuando llueve. Aquello es pequeño y es la segunda vez que se licita en pocos años. Es una lástima.

Cree que entre todos deberían ponerse de acuerdo y sacar adelante un proyecto bonito y poner más cariño que hasta ahora se le ha puesto y entre todos deberían de conseguirlo dejándose de excusas y poniéndose las pilas y ponerse a trabajar por un proyecto que vale la pena.

Finalmente interviene la señora Puerta quien dice que les falta el dato de que las obras las hizo Piaf, que puede tener importancia o no. Ahí lo deja para que decidan.

A la señora Carrasco le contesta que es cierto que no existe estudio de viabilidad. Existe una encuesta que costó 15.000 euros; pero no un estudio de viabilidad del



nuevo Mercado que construyeron. Le puede gustar o no; pero lo hicieron ellos y podrían mirar la documentación.

Insisten en convertir el Mercado de Sant Pere en el Mercadillo de San Miguel y podrían darse cuenta que el Mercado de San Miguel es el propio Grao, e insisten una y otra vez y siguen pensando únicamente en lo que no se tiene y no en lo que se necesita. Y para muestra un botón y lo mismo les ocurrió con el TRAM. Continúan igual, están en la oposición y siguen pensando exactamente igual.

Insiste también en que todos los colectivos con los que se han reunido... ¿con cuántos se han reunido? Con cuatro: con la Cofradía, con armadores, con la Asociación Grau gastronómico y con Col·lectius per la Cultura del Grau. Con cuatro y el Grao tiene muchas más voces.

Por eso consideran que el Proyecto Grau Xarxa Oberta es el mejor foro donde pueden detectar las necesidades reales del Grao. Y el futuro del Grao no pasa por tener un mercado gastronómico, pasa por muchas más cosas mucho más importantes que tener un mercado gastronómico.

Termina diciendo que su voto será en contra porque consideran que el Grao tiene otras necesidades más importantes.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

PUNTO 17º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LOS PARQUES INFANTILES Y ZONAS DE RECREO DE LA CIUDAD.

Se da lectura en extracto de una moción de Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Castellón cuenta con una amplia red de parques infantiles, pero es necesario tener en cuenta que los parques se instalan y con el tiempo se producen deficiencias, tanto a nivel de seguridad, mantenimiento y limpieza como en lo obsoleto de muchos de los aparatos de juego para niños (balancines, toboganes, columpios, etc.).

Hemos de dar la importancia que realmente tienen estas zonas de recreo para los más pequeños, puesto que el juego ayuda a los niños a potenciar su imaginación, importante para su desarrollo cognitivo, así como se potencia el desarrollo psicomotriz durante las etapas tempranas de su vida. Además, el parque es una zona de encuentro, donde unos niños socializan con otros, un lugar donde pasar un rato agradable, por lo que hay que evitar posibles percances, garantizando parques inclusivos, seguros, con un adecuado mantenimiento, conservación y limpieza.

La normativa europea UNE-EN 1176 y 1177 establece una larga serie de exigencias en materia de seguridad para evitar accidentes en los parques de juego infantiles. Estas normas recogen los requisitos que deben cumplir los equipos (columpios, toboganes, balancines, etc.) y los materiales utilizados, las dimensiones de los huecos y espacios libres que eviten riesgos de atrapamiento, las distancias y alturas de seguridad, la protección contra caídas y enganchones de ropa y pelo, etc.

Además, hacen referencia a los grosores de recubrimiento de las áreas de juego, a los requisitos de la instalación (por ejemplo, en su cimentación), las distancias libres de obstáculos y al mantenimiento posterior del área de juego. Por desgracia, esta normativa no es de obligado cumplimiento. Se trata, más bien, de recomendaciones técnicas de carácter no obligatorio; para ser vinculantes necesitan de una directiva europea o de una ley nacional. En nuestro país, las autoridades han determinado que sea de libre aplicación, lo que provoca un vacío legal; sólo Andalucía y Galicia cuentan con normativa específica sobre parques infantiles.

Es por ello que diversas organizaciones como la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos, la Confederación Católica de Padres de Alumnos, CC.OO, Federación Española de Municipios y Provincias, Asociación de Madres y Padres de la Plaza del 2 de Mayo, Save the Children, U.G.T. y UNICEF, confeccionaron un decálogo para los parques infantiles que recoge un conjunto de recomendaciones técnicas, basadas en la citada normativa europea y que se expone a continuación:

Decálogo de un parque infantil "10"

1. Situación: debe estar a más de 30 metros del tráfico rodado y su perímetro



estará vallado con medios naturales (setos, arbustos) o artificiales (muros, vallas) para que los niños no accedan a la calzada con facilidad. O lo que es mejor, instalando las zonas de juegos en lugares alejados del tráfico.

2. Materiales: columpios, balancines, toboganes y otras estructuras serán fabricados con materiales no tóxicos ni conductores de electricidad, que no desprendan astillas ni restos que puedan causar daños. Serán seguros y resistentes, con sujeciones firmes y estables. Se sustituirán elementos metálicos por maderas tratadas y plásticos. Se evitarán salientes y aristas en su estructura, especialmente en los puntos de unión y soldaduras.

3. Abierto a todos: los parques serán creados para el disfrute de todo tipo de visitantes, por lo que su diseño habrá de adaptarse a usuarios con dificultades de movilidad. Evitense escalones, bordillos, pavimentos inapropiados para sillas de ruedas o estructuras sin propuestas de juego adecuadas a estos niños con necesidades especiales. Además, las inquietudes y necesidades varían según la edad del usuario: la altura de cada tipo de juego, por ejemplo, debe tener en cuenta la edad de los niños.

4. Superficie: se sustituirán las superficies duras, como hormigón o piedra, por pavimentos que amortiguan golpes y caídas (caucho y materiales sintéticos). Si son de arena (un material aceptable), requieren un constante rellenado, mantenimiento y renovación.

5. Guardar las distancias: cada aparato o estructura de juego contará con una zona de seguridad que evite choques entre usuarios de juegos próximos.

6. Conservación y limpieza: los parques infantiles deben mantenerse en las mejores condiciones de uso posible. A ello contribuyen decisivamente los materiales de alta calidad utilizados en su construcción que aportan gran resistencia frente al vandalismo y la climatología adversa. Asimismo, se advertirá e impedirá la entrada de animales.

7. Mantenimiento: se realizarán inspecciones periódicas para garantizar el correcto mantenimiento de los juegos y de la propia área lúdica. Es necesaria la inmediata reparación o retirada de equipos que generen riesgos. Una inspección con la periodicidad adecuada es la mejor medida de prevención.

8. Adultos responsables: para que los niños disfruten del juego en un parque infantil y lo hagan con el menor riesgo posible, no sólo cuentan la calidad y el estado de conservación de los aparatos de juego y la zona donde se hallan

ubicados. También es fundamental la educación que esos niños reciben de sus padres, que conozcan los riesgos existentes. Los parques no deben olvidar a las personas mayores, incluyendo entre su mobiliario áreas de descanso, bancos para sentarse, zonas de sombra, fuentes, papeleras, etc.

9. Señalización: se indicará correctamente la edad de los niños que pueden utilizar los juegos, dónde se debe acudir o a qué número hay que llamar en caso de detectarse desperfectos en la zona o situaciones de peligro. Asimismo, se indicará la ubicación de los centros sanitarios más cercanos.

10. Diseño y colorido: los juegos con colores y formas atractivas fomentan la actividad y promueven el entretenimiento y el desarrollo de las capacidades de los niños. Es una zona lúdica, debe ser atractiva.

Por otra parte, al igual que ocurre en los vehículos con la ITV, los parques infantiles deben pasar revisiones periódicas para comprobar que están en buenas condiciones y que tienen todas sus partes colocadas de forma correcta y segura. Así lo marca la norma UNE-EN 1176 y 1177 que indica cómo han de realizarse las tres fases que componen la inspección de un parque infantil:

a) Inspección ocular de rutina: se realizará con una frecuencia entre una o dos semanas, para detectar las deficiencias producidas por la utilización del juego, condiciones meteorológicas del entorno y actos vandálicos.

b) Inspección funcional: para determinar el funcionamiento y estabilidad de los equipos. Ésta se realizará con una frecuencia de entre 1 a 3 meses.

c) Inspección principal anual: se realizará una vez al año y está encaminada a comprobar la seguridad global de los equipos, cimentación, superficie, pudiendo ser necesario incluso la excavación o desmontaje de las partes ocultas empotradas.

Pero, desgraciadamente, no se suelen realizar inspecciones hasta que ocurre un accidente.

Es cierto que por más seguro que sea un espacio público no será posible evitar golpes y caídas de los niños cuando juegan, pero en el diseño de los parques infantiles el riesgo de lesiones graves debe y puede reducirse al mínimo.

Basándonos en la normativa existente y en las recomendaciones indicadas, nos centraremos en la importancia de elaborar un estudio de las deficiencias en los parques infantiles existentes en nuestra ciudad.

Puede comprobarse a simple vista que en muchos de nuestros espacios, las equipaciones y mobiliario de los juegos infantiles se encuentran en condiciones poco aptas



para su uso. Muchas de las carencias que presentan serían subsanables con un plan de adecuación de esas instalaciones.

La superficie que hay bajo las instalaciones de un parque infantil debe ser lo bastante blanda y firme como para amortiguar el impacto de la caída del niño. El pavimento amortiguador de caídas que se suele instalar en estas áreas de juego suele ser caucho, pero hay muchos parques existentes en nuestra provincia que presentan un pavimento de tierra o gravilla, la cual para ser apta tiene que estar suelta y no compactada, y debe tener una profundidad de unos 20 cm para alturas máximas de 2 metros. Pero este material tiene la desventaja de que necesita un mantenimiento continuo para que siempre tenga la profundidad necesaria y además debe mantenerse limpia, pues puede ser un foco importante de suciedad, que afecte a la salud de los pequeños, sin olvidar que la arena al ser un material suelto hace difícil la movilidad por la superficie especialmente para los más pequeños y los niños con discapacidad.

La sesión plenaria de abril de 2016 del Ayuntamiento de Castellón aprobó la moción de Ciudadanos para adaptar las zonas de juego infantil. Ciudadanos sigue exigiendo que no sólo sean adaptadas los nuevos parques que se instalen sino que también se adapten los existentes, no sólo con rampas sino con la instalación de juegos adaptados.

Cabe destacar que la ordenanza municipal de Accesibilidad de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 y publicada en el BOP de Castellón número 157 de 25 de diciembre de 2007 (página 8076-8079), regula la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el entorno urbano, con condiciones generales de accesibilidad en las infraestructuras, incluidas las urbanísticas e incluso el diseño del mobiliario urbano que ha de instalarse, pero no hace ninguna referencia a áreas de juego infantil.

Pero además de la escasa adaptación de los juegos infantiles, es evidente que no todos los parques infantiles de Castellón cumplen las medidas de seguridad, como ha denunciado Ciudadanos en numerosas ocasiones. En muchos de ellos falta, entre otras medidas de seguridad, superficie adecuada de seguridad ni indicación de la edad adecuada de uso. Por lo que urge el compromiso del Ayuntamiento para cumplir la normativa europea que garantice la seguridad de nuestros niños en los parques infantiles públicos.

En definitiva, se trata de fomentar el uso y disfrute de las instalaciones recreativas como espacios públicos seguros a través de estas herramientas: adecuación, revisión y establecimiento de un programa de mantenimiento.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al órgano municipal competente a adecuar los parques infantiles existentes a la normativa europea UNE-EN 1176 y 1177 y el decálogo para los parques infantiles y seguir estas directrices en los parques de nueva construcción.

2.- Instar al órgano municipal competente a realizar las inspecciones periódicas aconsejadas en la normativa europea.

3.- Instar al órgano municipal competente a, pese a la falta de regulación sobre los requisitos que deben reunir las áreas de juego infantil, incluir en los pliegos de condiciones de contratación de adquisición o renovación de equipamiento de éstas, la adecuación de éstos a las normas UNE-EN relativas a áreas de juego infantil así como obligaciones o contrato complementario de mantenimiento.

4.- Instar al órgano municipal competente a modificar la ordenanza municipal de Accesibilidad para incluir en ella las zonas de juego infantil.”

Tras la lectura de la moción, interviene en primer lugar la señora Gabarda, quien dice que vuelven a pedir a través de una moción que se cumpla la normativa. Castellón cuenta con una amplia red de parques infantiles. Se puede ver cada dos por tres a la Concejala delegada haciéndose foto con alguno que abre o simplemente que cambia un columpio; pero lo que no la ven es revisando aquellos que aún cuentan con grandes deficiencias. ¿Sólo se trata de inaugurar, señora Uso?

El tiempo produce deficiencias en los parques, tanto a nivel de seguridad como mantenimiento y limpieza; además, deja obsoletos ciertos aparatos de juego; pero ¿se le está dando la importancia que tiene la seguridad en estos parques? Hay que darle la importancia que realmente tienen estas zonas de recreo para los más pequeños porque es un sitio donde los niños potencian su imaginación, su desarrollo cognitivo y psicomotriz, su sociabilización y donde disfrutan, por lo que hay que intentar evitar posibles percances haciéndolos seguros y con mantenimiento, conservación y limpieza sin dejar por supuesto, de garantizar que sean parques accesibles e inclusivos como ya aprobaron a través de una moción de su grupo presentada en este Pleno.

Para quien no lo sepa, hay una normativa europea, la UNE-EN 1176 y 1177 que



establece una larga serie de exigencias en materia de seguridad para evitar accidentes en los parques infantiles. Estas normas recogen los requisitos que deben cumplir los columpios, toboganes, balancines, así como materiales utilizados, las dimensiones de los huecos y espacios libres que eviten riesgos de atrapamiento, las distancias y alturas de seguridad, la protección contra caídas e incluso enganchones o magulladuras. Además hace referencia a los grosores de recubrimiento de las áreas de juego, a los requisitos de instalación, por ejemplo en la cimentación, las distancias libres de obstáculos y el mantenimiento posterior del área de juego.

Por desgracia, esta normativa no es de obligado cumplimiento, son de libre aplicación en el territorio español y sólo en Andalucía y Galicia cuentan con normativa específica. Por ello, diversas organizaciones como la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, Unicef, Save the Children o la Confederación Española de Padres y Madres de Alumnos, entre otras, de las que se hace referencia en la moción, confeccionaron un decálogo para los parques infantiles que recoge un conjunto de medidas y recomendaciones técnicas basadas en la normativa europea. Así indican que es indispensable para conseguir un parque diez que cuando a más de 30 metros haya tráfico, que exista una separación por ejemplo; los materiales que no sean tóxicos ni conductores de electricidad, que no se desprendan astillas de los materiales utilizados, que haya sujeciones firmes y estables con la altura de cada tipo de juego que tenga en cuenta la edad de los niños, que se señale la edad recomendada para su uso, que se indique la ubicación de centros sanitarios más cercanos por si hay algún percance; se mira la superficie que es un punto importante porque se recomienda que se sustituya las superficies duras como hormigón o piedra por pavimentos que amortiguan golpes y caídas y si son de arena, que tengan un constante rellenado y renovación.

Por último, también insisten en que se revisen con inspecciones periódicas igual que se realiza con los coches cuando pasan la ITV para comprobar que están en buenas condiciones. La norma europea marca incluso como deben realizarse estas inspecciones y en qué plazos como se indica en la moción.

Desgraciadamente no se suelen realizar este tipo de inspecciones aquí en Castellón. Basta con ser madre y pasear por parques infantiles para

comprobar a simple vista que muchos tienen condiciones poco aptas para su uso y unas carencias que podrían subsanarse si se realiza un plan de adecuación, que es lo que piden. Muestra unas fotos de aparatos en mal uso y que ya trasladaron a la Comisión y donde una niña de cuatro años se rompió la nariz y se destrozó la cara por no tener suelo blando y acolchado sino hormigón en un suelo de tierra compacta.

Estos parques no son seguros. Cuando en la Junta de Distrito del Grao propusieron que determinados parques que no están adaptados a las necesidades de seguridad de los niños en condiciones de uso seguro se les dijo que por ejemplo en el Pinar, no eran estéticos esos pavimentos o ese tipo de suelos más seguros. Pero aquí ¿de qué hablan, de estética o de seguridad? Ellos hablan de seguridad de los más pequeños y no tanto de estética que, al final, la estética se la pasan también por el forro de la chaqueta, como muestra en algunas fotos con una mesa de pin pon nueva, instalada en el Pinar.

Seguidamente, interviene la señora Beltrán, quien dice lo siguiente:

“Si aquesta iniciativa del Grup Municipal Ciudadanos s'haguera presentant via proposició i no via moció d'urgència i si l'informe tècnic haguera sigut favorable, molt probablement li haguérem donat suport. Tot i que probablement l'informe tècnic advertiria que l'apartat quatre de la part dispositiva on vostés insten a la modificació de l'Ordenança municipal d'accessibilitat per tal d'incloure les zones de jocs infantils, ja es va aprovar per aquesta Corporació municipal en la sessió plenària de maig de 2016, perquè forma part de la moció per la modificació de l'Ordenança municipal d'accessibilitat universal.

Com ja els vam recordar en l'explicació de vot de la moció que van presentar perquè aquest plenari comptara amb l'interpret en llengua de signes, no val agafar apartat per apartat, els dos-cents apartats de la guia d'accessibilitat universal i portar-los al plenari en forma de moció d'urgència.

Ací el que cal és exigir al govern el compliment de l'acord plenari i que es cree el Consell Consultiu d'Accessibilitat i es modifiqui l'Ordenança municipal d'accessibilitat, que està obsoleta.

Pel que fa a la resta d'acords de la moció respecte a la seguretat dels parcs, ens pareix adequat que aquesta administració local tinga en compte les consideracions de les diverses organitzacions que han elaborat el decàleg per a un parc infantil deu, basat en la normativa europea per als parcs infantils. Alguns són de difícil compliment en els parcs actuals com el que hagen d'estar a 30 metres del trànsit rodat, perquè moltes placetes es quedarien sense zona de jocs; però sí que caldria posar una tanca protectora per a evitar



l'accés dels menors a la calçada. Estaria bé l'adequació de gronxadors per edats i que cada parc o placeta comptara amb fonts i banquetes amb ombra.

També ens agrada que es proposi la realització d'inspeccions periòdiques dels parcs infantils i aprofitem ací per a recordar al govern la creació de la figura de l'inspector d'accessibilitat aprovada en la mateixa moció a la qual ja ha fet referència abans.”

A continuación interviene la señora Usó, quien dice a la señora Gabarda que éste es uno de los ejemplos claros de moción para intentar ponerse medallas sin saber lo que se está pidiendo, intentando jugar a ser técnicos y sin ponerse en contacto o con los técnicos o con los responsables del área para saber en qué punto se encuentran, qué se está haciendo, qué se ha hecho y qué se va a hacer.

Esta moción es también un claro ejemplo de brindis al sol sin presentar propuestas, sin saber cuánto valen las cosas, como poder realizarlas, en qué punto están y ésta no es la forma de trabajar de este Equipo de Gobierno.

No pone en duda en ningún momento que el fondo de la moción es bueno; pero quiere resaltar el desconocimiento desde el que se plantea. Quiere pensar que es una propuesta de mejora y no un afán de medallitis aguda. Así no son las formas. Si realmente lo que les preocupa es la seguridad de los más pequeños, de los parques y los juegos infantiles de la ciudad y no esta absurda opción de demagogia barata le recuerda que lo que debiera pensar es en dialogar, hablar y ponerse a pensar y se lo hubiera explicado muy gustosamente.

Esto podían haberlo presentado como una proposición y los técnicos hubieran tenido la oportunidad de valorarla, estudiarla, de dar recomendaciones y los criterios técnicos adecuados para poder llevarla a cabo. Está segura de que tras esos informes técnicos hubieran llegado a un consenso o acuerdo por parte de todos y cada uno de los grupos políticos. Así hubieran tenido la oportunidad de trabajarla con calma y no como una moción de urgencia. Esto es un claro ejemplo de proposición y si esta fórmula no le gusta, como mínimo podía haberse sentado a hablar con los responsables del área. Las anteriores veces que el equipo de gobierno votó a favor de estas mociones presentadas por Ciudadanos y en especial en el área de sostenibilidad, ha sido porque ha habido un consenso, un diálogo, un periodo de reflexión, de puesta en común de ideas con

trabajos y con iniciativas; sin embargo en este caso no lo ha habido. Ha podido más el afán de medallismo.

En la sesión plenaria de abril de 2016 se aprobó una moción de adaptación progresiva de los juegos infantiles y lo están haciendo por eso lo de las fotos que dice que se hace porque se está trabajando. En Castellón no todos los juegos son accesibles; pero se está trabajando: diez nuevos juegos infantiles adaptados se han instalado: en el parque de Ribalta, en la Plaza de la Panderola, en la Plaza Doctor Marañón, en la Plaza Bucarest o los seis que se han instalado con la votación popular en plazas como Borrull, Antiga Corona d'Aragó, Juan Bautista Porcar, en el Pinar y en los parques Geólogo José Royo Gómez y en el Pont de Ferro y ésta es la línea que se va a seguir. Todos y cada uno de ellos adaptados.

El Equipo de Gobierno tiene esta meta clara y desde la Concejalía de Sostenibilidad Ambiental tienen este objetivo claro. Son concedores, conscientes y sensibles de aquella línea que separa lo accesible de lo que no lo es y que es a veces muy delgada y por ello siempre se traspasa.

Como ha dicho son diez nuevos juegos infantiles adaptados en todos y cada uno de los Distritos de la Ciudad, que rondan aproximadamente unos 200.000 euros de inversión. Este Equipo de Gobierno va a seguir trabajando en esta línea.

Respecto a los puntos del decálogo que se comenta en la moción los explicará detalladamente: 1. Situación.- No todos los espacios verdes de la Ciudad están a diez metros del tráfico rodado y las ubicaciones con las que se encuentran ni siquiera tienen esas dimensiones mínimas, por tanto esto no se puede cumplir. 2. Materiales.- Evidentemente los materiales que se instalan no son tóxicos ni peligrosos y, de hecho piensa que no se fabrican así ya. 3. Abiertos a todos.- En Castellón no todos los juegos son adaptados pero los diez que se han colocado los últimos meses, sí. 4. Superficie.- Los pavimentos son de caucho en su mayoría excepto en algunas zonas que son de arena y ambos son materiales adecuados. 5. Guardar las distancias.- Se prevé las distancias de seguridad cuando se instalan los juegos. Además la última incorporación en una plaza también se ha colocado una nueva zona de barandilla. 6. Conservación y limpieza.- Las brigadas municipales realizan los mantenimientos de las áreas de juego, además de la empresa de limpieza y de mantenimiento de jardines. 7. Mantenimiento.- Ya ha dicho que se realizan las inspecciones y las brigadas municipales realizan los trabajos de mantenimiento. Los inspectores municipales las realizan y también el adscrito a la Sección de Servicios Públicos así como los propios inspectores de las empresas. 8. Adultos responsables.- Se colocan papeleras, bancos, zonas de sombra y señalización. Se han puesto carteles en las



nuevas zonas adaptadas con indicaciones y con consejos de uso. 10. Diseño y colorido.-

El Equipo de Gobierno va a votar en contra por todas las razones que les ha dado ya que todas estas recomendaciones se están haciendo.

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice a la señora Usó que le da la razón en que le encanta inaugurar parques. Sólo les ha hablado de los nuevos que han instalado pero nada de los antiguos ni de su mantenimiento. Le encanta hacerse las fotos pero no lo debe tomar como crítica y no acusarla a ella de afán de protagonismo cuando las fotos se las hace la señora Usó para venderlo a la prensa. En cuanto a lo de demagogia barata es lo que hace ella.

Los parques de Castellón, excepto los nuevos que son diez, la gran mayoría no cumplen la normativa y no son seguros y muestra fotos que lo acreditan, pasando tan solo por cuatro parques y en uno la superficie del parque donde caen los niños del tobogán es de piedra y no acolchada precisamente, como el de Rafalafena, el de la Plaza de los Pinos, etc., algunos columpios oxidados, pudiendo coger cualquier enfermedad si se raspan los niños, otro astillado en el Parque de Ribalta y otro sobre hormigón... y viven en la misma ciudad.

Finalmente interviene la señora Usó, quien dice que el concepto de demagogia barata es decir algo y luego no hacerlo. Cuando se hace las fotografías es porque sí que se están haciendo los diez juegos infantiles nuevos y por eso se hacen en cumplimiento de una moción que se aprobó en el Pleno.

Si la señora Gabarda le hubiera preguntado le hubiera explicado claramente que lo que se está trabajando desde el área de sostenibilidad ambiental es en una nueva auditoría. Una nueva auditoría donde la revisión de todos los juegos infantiles es necesaria. Si lo hubieran hablado se lo hubiera explicado sin ningún tipo de problemas pero ha preferido presentar esta moción por un afán de medallismo.

En cuanto a la adaptación de la normativa UNE en esta auditoría de las zonas de juegos infantiles saldrá el presupuesto necesario de la adecuación de los parques infantiles y así podrán comprometerse a la adaptación de estas

normas. En cuanto a la realización de las inspecciones periódicas se realizan y esta auditoría les dirá si se realizan bien o si se ha de reforzar este servicio. Y no podrían comprometerse a tener los datos sin tener esta auditoría, que es lo que van a hacer. Sobre incluir en los pliegos la necesidad de que las áreas de juego estén adaptadas a la normativa europea, estas condiciones ya se han pedido en las últimas contrataciones de estos diez nuevos juegos.

Por todas estas razones el voto del equipo de gobierno va a ser negativo y si a la señora Gabarda no le gusta la mesa de pin pon, si quiere la pintarán el año que viene de naranja.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Ciudadanos.

A continuación, como explicación de voto interviene la señora España, quien dice lo siguiente:

“Hem votat a favor de la moció perquè este grup sempre recolzarà qualsevol iniciativa que es presente en este ple a favor de les persones i la seua seguretat i, amb més motiu, si el que estem parlant és de xiquets i si, a més, senyora Gabarda, ja fa temps que s'ha tingut en compte en tot el possible la normativa als projectes.

Cal complir la llei però com ja s'estava fent. Fa ja anys que de mans del Partit Popular esta ciutat va començar el seu camí cap a una vila més accessible, més segura i pensada per a tots. També als parcs infantils que són un dels espais recreatius a on més temps passen els xiquets per la qual cosa la seguretat dels elements de joc resulta fonamental per a evitar accidents. I així ho vam creure quan, per posar algun exemple, al 2008 es va contemplar esta normativa comunitària per al subministre i col·locació de nous jocs al projecte de restauració ambiental i infraestructures del Paratge de la Magdalena o al 2010 al projecte de construcció d'instal·lació esportives al PAI Sensal.

Perquè la seguretat ens preocupa vam ser els primers en apostar per instal·lar



sols de cautxú en els parcs infantils de la ciutat i es van adquirir més de vint jocs adaptats a mesura que estaven disponibles.

En els últims anys tots els districtes de Castelló han vist nàixer i transformar-se moltes zones públiques cap espais més segurs amb la vocació de superar les barreres arquitectòniques i fer la vida més fàcil per a tots. El Partit Popular continuarà donant suport a qualsevol iniciativa que com esta busque la millora de la seguretat dels nostres xiquets perquè per a nosaltres és una prioritat.”

PUNTO 18º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA REGULAR LA ACAMPADA DE AUTOCARAVANAS EN LA PLAYA DE CASTELLÓN.

Se da lectura en extracto de una moción de Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde el grupo municipal Ciudadanos (Cs) de Castellón apoyamos la iniciativa del parking de caravanas pero cuestionamos desde el anuncio que se ampliara como inversión financieramente sostenible, sin antes solucionar la ausencia de servicio de gestión. Al abrir un servicio de este tipo se debe prever la regulación de la gestión para ofrecer los servicios de calidad propios de este tipo de espacios.

Hay que proveer de seguridad, control y normativa de uso el parking de autocaravanas.

El Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunitat Valenciana, especifica que la dirección de estos espacios debe establecer normas de régimen interno sobre el uso de sus servicios e instalaciones.

De este modo, tal y como marca la ley, a la entrada se les debe entregar a los usuarios una tarjeta, que deberán firmar, donde figurarán los precios fijos a satisfacer, desglosados por conceptos, así como el número de parcela o plaza de estacionamiento asignados y la fecha de llegada y salida prevista del establecimiento, que en ningún caso puede ser superior a 48 horas, según la legislación vigente. Asimismo, la ley indica que les será entregada copia del plano de situación de extintores o bocas de agua para mangueras, salidas de

evacuación e instrucciones en caso de emergencia.

Para el buen funcionamiento del parking de autocaravanas lo primero es cumplir con la normativa actual vigente en este ámbito que, en este momento, se está incumpliendo puesto que no existe una regulación específica del uso de este espacio municipal.

La ordenanza de playas, únicamente prohíbe el estacionamiento, circulación de vehículos no autorizados, campamentos y acampadas en la playa, pero no en la vía pública aledaña.

La no regulación está además suponiendo además la proliferación de autocaravanas en zonas públicas como el Parque Litoral.

En los últimos días los vecinos de la zona han trasladado sus quejas al Ayuntamiento por la existencia de numerosas caravanas pernoctando en el Parque Litoral, denunciando que esta situación conlleva un uso inadecuado de un bien de dominio público no habilitado expresamente para ello y la permisividad de este comportamiento puede constituir un supuesto de competencia desleal frente a aquellos empresarios que poseen y explotan negocios y zonas expresamente habilitados al efecto. Asimismo, tal y como reivindicán las caravanas allí alojadas impiden disfrutar de las zonas verdes, así como aparcar para poder acudir a la playa, hacer deporte o simplemente dar un paseo.

Es necesario, por tanto, que el Ayuntamiento termine con la permisividad que está permitiendo la acampada masiva en vía pública de autocaravanas y destine efectivos para el control y desalojo de los campamentos montados en el Parque Litoral. De este modo, el Ayuntamiento tiene la obligación de orientar a los usuarios de autocaravanas hacia el parking municipal destinado para ello, y en caso de que estuviese completo a otros establecimientos habilitados para ello.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al órgano municipal competente a que dé cumplimiento al Decreto 6/2015, de 23 de enero, de la Generalitat Valenciana donde se regulan las áreas de pernocta en vía pública.

2.- Instar al órgano municipal competente a destinar efectivos para el control y desalojo de las numerosas caravanas instaladas de manera prolongada en el Parque Litoral, derivándolas al parking de autocaravanas municipal u otros lugares permitidos.”

Tras la lectura de la moción, interviene en primer lugar la señora Gabarda quien dice que existe un problema en la playa, un problema con las autocaravanas y hay que afrontarlo. Y lo deben hacer de manera urgente porque el Ayuntamiento está recibiendo



constantes llamadas de atención por parte de vecinos y usuarios, como el escrito que llegó el 14 de marzo por la asociación de vecinos Mediterránea en el que se quejaban de todo el tema de las autocaravanas. El problema debe abordarse en dos ámbitos.

Primero, regular el parking de autocaravanas, una iniciativa que apoyan desde Ciudadanos pero que cuando se comunicó su ampliación y están hablando del mes de septiembre, ya advirtieron que primero se debía solucionar la ausencia del servicio de gestión de la primera fase que se había hecho y parece mentira que tengan que recordarlo pero al abrir un servicio de este tipo se debe prever la regulación de la gestión para ofrecer los servicios de calidad propios de estos espacios y, actualmente, aún no se da. Además está marcado por la Ley, el decreto 6/2015, de 23 de enero del Consell, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunidad Valenciana especifica que la dirección de estos espacios debe establecer normas de régimen interno sobre el uso de sus servicios e instalaciones. Tal y como marca la Ley a la entrada se les debe entregar a los usuarios una tarjeta que deberán firmar donde figuraran los precios a satisfacer, desglosados por conceptos, así como el número de parcela o plaza de estacionamiento asignado y la fecha de llegada y salida prevista del estacionamiento que, en ningún caso, puede ser superior a 48 horas, según la legislación vigente. La Ley también indica que se les hará entrega del plano de situación de extintores o bocas de agua para mangueras, salidas de evacuación e instrucciones en caso de emergencia y ésto no se está haciendo.

Para el buen funcionamiento del parking de autocaravanas lo primero es cumplir con la normativa actual vigente y en este momento se está incumpliendo porque no existe una regulación específica del uso en este espacio municipal y ellos piden en primer lugar que se cumpla este decreto 6/2015; en definitiva, que se cumpla la Ley.

En segundo lugar, piden que se solucione la situación que está viviendo el parque litoral con las autocaravanas. La ordenanza de playas únicamente prohíbe el estacionamiento, circulación de vehículos no autorizados, campamentos y acampadas en la playa; pero no en la vía pública que está al lado. Esa falta de regulación está suponiendo la proliferación de autocaravanas en zonas públicas como el parque litoral y esto está provocando quejas de los

vecinos con toda la razón por el uso inadecuado que se está haciendo de un bien de dominio público.

Casualmente al poco de presentar ellos la moción, anunciaron en prensa que iban a sacar una ordenanza para regularlo. Bienvenida sea; pero mientras tanto, ¿qué van a hacer? ¿mientras se ponen con la ordenanza, que pasarán meses, visto que aún no existe ni la regulación del parking de autocaravanas que se inauguró ya hace más de un año, cuánto tardará la ordenanza? Lo que se tendrá que hacer es hacer cumplir la Ley que existe actualmente. Por eso piden en esta moción que se destinen efectivos para controlar y desalojar las numerosas autocaravanas que están instaladas de manera prolongada en el parque litoral y que puedan derivarlas al parking de autocaravanas municipal u otros lugares permitidos, si está completo. Porque la permisibilidad que están mostrando no solo está impidiendo disfrutar de las zonas verdes a vecinos y usuarios que no pueden ni aparcar para ir a la playa, hacer deporte o dar un paseo, sino que, además, esta permisibilidad genera competencia desleal frente aquellos empresarios que pagan sus impuestos por mantener negocios y zonas expresamente habilitadas para esta finalidad.

Es necesario, por tanto, que cambien su actitud porque están permitiendo la acampada masiva en vía pública de autocaravanas y destinen efectivos para frenar los campamentos montados en el parque litoral, porque gobernar es enfrentarse a los problemas, hacer cumplir las normas y no mirar para otro lado. Esperan sinceramente que ahora en su turno de palabra, el bipartito demuestre una actitud constructiva y no defensiva, ni dé un recital de excusas porque es un problema real que puede resultar más difícil de resolver en Semana Santa y en las vacaciones estivales, una fechas clave para el turismo que están a la vuelta de la esquina.

Seguidamente interviene el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

“El vot de Castelló en Moviment va a ser contrari per diverses raons. Ja saben tots els grups què és el que pensem de l'ús que es fa de les mocions d'urgència en aquest plenari i no vaig a repetir-ho; però és que a més, ací una vegada més el Grup de Ciudadanos fa un refregit a l'estil meson madalenero que la veritat és que fa difícil la digestió de la moció.

Podríem arribar a estar d'acord en la necessitat d'adequar l'actual càmping de caravanes i la seua futura ampliació, inclús de millorar la seua regulació; però és que el títol que fan vostés a la seua moció no és no sols confús sinó que no és veritat. Parlen de regular l'acampada d'autocaravanes a la platja quan la realitat és que estacionar i acampar



són conceptes diferents. I vosté, senyor Vicent, que és tan acurat en les paraules, hauria de saber-ho i dic vosté perquè és qui firma la moció.

Una autocaravana està aparcada i no acampada quan únicament està en contacte amb terra a través de les rodes, sense potes estabilitzadores ni altres artilugis, quan no ocupa més espai que el de l'autocaravana tancada, quan no es produïska emissió o fluid i no s'emeten sorolls molestos amb l'engegada per exemple generadors elèctrics. Així que el que tenim a la platja són caravanes aparcades, estacionades, que tenen la consideració tècnica de turisme-vivenda i que paguen els mateixos impostos de qualsevol altre cotxe i poden circular i aparcar igual que qualsevol altre turisme.

El Ministeri de l'Interior, en la seua instrucció i a vosté li agradarà senyor Vidal que ja sé que a vosté això de les lleis li agrada molt, 08/V-74 de la DGT diu textualment, referint-se a l'estacionament que mentre un vehicle està correctament estacionat sense sobrepassar les marques viàries de delimitació de la zona d'estacionament, ni la limitació temporal no és rellevant que els seus ocupants es troben dins, per la qual cosa l'autocaravana no és excepció, essent suficient que l'activitat interna no transcendisca a l'exterior mitjançant el desplegament d'elements que desborden el perímetre del vehicle, com puguen ser tendalls, dispositius d'anivellació, suports estabilitzadors, etcètera.

És això el que cal vigilar sense excepcions i és cert que hi ha alguns ajuntaments que en la seua normativa són més restrictius que altres; però no podem oblidar que impedir aparcar les autocaravanes i obligar-los a anar als càmpings seria tant com impedir als cotxes de la ciutat aparcar al carrer i obligar-los a aparcar en els pàrquings privats, cosa que per cert d'alguna manera ja està passant.

Les caravanes aparcades han de considerar-se i han de tindre el mateix tractament i la mateixa normativa vigent d'aparcament que qualsevol altre turisme i no tindre una normativa discriminatòria. S'ha de vigilar que la complisquen igual que la resta i en les condicions que indica la DGT actualment. Estem segures a Castelló en Moviment que la presència de caravanes, massiva en alguns moments, és causa d'inconvenients per a uns altres usuaris, ho sabem. Un arriba al pàrquing i ho troba ple és molest evidentment que sí; però això és el que passa a tot arreu. És el que passa a l'estiu quan anem a la platja i està plena de cotxes aparcats, que pots tindre lloc o no tindre lloc. El problema no són les

caravanes específicament, el problema són els vehicles en general. I el problema és que tindre un pàrquing a la vora de la mar té unes conseqüències.”

A continuació interviene la señora Pradas, quien dice que el Grupo Popular va a votar a favor de la moción presentada por Ciudadanos porque tal como han trasladado y denunciado ante la señora Puerta en el seno del Consejo Rector de Turismo y también en las comisiones informativas, Castellón no merece que se esté dando una imagen tan lamentable del Parque Litoral invadido por decenas de autocaravanas. Y vaya por delante esta aclaración, que no se oponen a este tipo de turismo, todo lo contrario. Bienvenidos sean todos quienes vengan a visitar Castellón haciendo uso de los diferentes medios de transporte, incluidas las autocaravanas; pero creen que debe hacerse de forma ordenada y legal y es que no hay ni una, ni dos ni tres, sino decenas de autocaravanas acampadas a lo largo y ancho del parque litoral durante todo el año.

Muestra unas fotos y manifiesta que si dice que están acampadas y no estacionadas es porque como se puede ver, además de haber decenas de ellas, están plácidamente tomando el sol en unas sillas al lado de la autocaravana, otra donde se ve claramente que tienen las antenas parabólicas puestas, con sillas y mesas haciéndose el pisolabis y lo que es más grave y lo tienen recogido en vídeo, cargando una bombona de butano que habría utilizado para guisar.

Y es que lo quieran ver o no, quienes estacionan sus autocaravanas en el parque litoral pernoctan y acampan, lo cual está prohibido al ser vía pública y es que el despliegue de elementos es más bien propio de quienes están dispuestos a quedarse durante un tiempo en el mismo lugar, a acampar.

Y parece curioso que la señora Puerta se quejara en el pleno de enero cuando contestó a la Asociación de Cámpings de que cuando llegaron al gobierno se encontraron con que muchas autocaravanas estacionaban allí. Y con lo que se encuentran hoy, 30 de marzo, no es con muchas sino con muchísimas autocaravanas, porque la permisividad y la falta de control del bipartito ha provocado un efecto llamada y no sólo estacionan. Las casas rodantes también acampan pernoctando sus usuarios en ellas y no lo dicen ellos sino los vecinos de la zona con los que pueden hablar y los empresarios que se ven afectados día a día.

Y lo que antes podía ser algo puntual, ahora se ha convertido en la tónica general en el parque litoral por lo que es evidente que algo hay que hacer. Los propios empresarios turísticos del camping rechazan tajantemente la política que el bipartito está



desplegando en este ámbito y censuran el tipo de instalaciones como la que han construido en primera línea de una de las mejores playas y lo peor es el efecto llamada al camping ilegal. Los empresarios consideran que ello supone una grave competencia desleal.

El abogado de la Asociación de Campings les pidió en este salón de plenos el informe técnico que avalaba la puesta en marcha de este emplazamiento que construyeron. No saben si a él se lo han dado; pero ellos también lo han pedido en el seno del Consejo Rector de Turismo y, por ahora, no han tenido suerte y aún lo están esperando.

Mientras tanto, tienen un parking-camping, porque ella pregunta y pregunta y no se le aclara lo que es, en el Consejo Rector de Turismo, de caravanas y desde su inauguración ha hecho un efecto llamada a más autocaravanistas que acampan libre y gratuitamente en el parque litoral sin que el bipartito tenga claro como actuar ante esto y eso que tanto vecinos como el Partido Popular llevan meses denunciándolo.

El equipo de gobierno anunció en prensa el compromiso del Ayuntamiento de controlar a los autocaravanistas para evitar encontrarse con un camping ilegal; pero estas medidas de control está claro que brillan por su ausencia cuando ven las decenas y decenas de autocaravanas allí acampadas. Es una falta de previsión absoluta que hace se dé una imagen lamentable a los turistas y no les vale que les digan como hacen continuamente en el Consejo de Turismo, que están haciendo cumplir la Ley, cuando ni siquiera les concretan ni número de denuncias ni inspecciones realizadas. Es evidente que no están haciendo absolutamente nada.

Por eso dan la bienvenida a la iniciativa de Ciudadanos y también les gusta que se sumen a sus denuncias. Votarán a favor de su moción y esperan que el gobierno también lo haga en un acto que sería de sana autocrítica y querencia de solucionar los problemas de los castellonenses. Castelló en Moviment ya lo ha dicho que en este tema ni está ni se le espera porque todo este tema le rechinfla.

Seguidamente interviene la señora Puerta quien dice al grupo Ciudadanos que al plantear esta moción han cometido algún que otro error conceptual. En su moción instan a que den cumplimiento al decreto 6/2015, de

23 de enero de la Generalitat Valenciana donde se regulan las áreas de pernocta para autocaravanas en vía pública. Es aquí donde aparece el primer error conceptual pues en esta ciudad no existe ningún área de pernocta para autocaravanas, lo que existe en el parque litoral junto al Planetario es un parking específico para autocaravanas, el cual cumple con toda la legislación vigente.

En el segundo punto de la moción hacen referencia a destinar efectivos para el control y desalojo de las numerosas caravanas aparcadas en el parque litoral, cometiendo de nuevo un par de errores conceptuales. Primero, no existen caravanas aparcadas en el parque litoral, lo que aparcan son autocaravanas que, como cualquier otro vehículo y así lo recoge el Código de Circulación, pueden aparcar en esa zona. Y en segundo lugar, no se puede desalojar a nadie por estar aparcado en una zona permitida.

Es por todo ello, por esos errores de concepto por lo que no pueden votar a favor de la moción.

A la señora Gabarda le indica que hace un año que están trabajando en la ordenanza que regulará el estacionamiento de autocaravanas en todo el término municipal y así lo anunciaron entonces. Lo que en los últimos días han anunciado es que la ordenanza verá la luz en breve porque están ultimando los trámites necesarios para que así sea y en los próximos días se regulará el estacionamiento en toda la zona del parque litoral porque es su deber como gestores públicos garantizar un uso equilibrado de las infraestructuras.

Las autocaravanas podrán estacionar en el parking específico para ellas ubicado junto al Planetario que en breve y tras su ampliación contará con un total de 40 plazas. Toda esta información además va a ser trasladada a los propios autocaravanistas con el reparto de un folleto explicativo para que sean conocedores de estas medidas.

Uno de los principales objetivos que persigue este equipo de gobierno es precisamente poner en valor los grandes potenciales turísticos de la ciudad que permitan atraer a visitantes en todas sus modalidades turísticas. La puesta en marcha del parking municipal para autocaravanas primero además del Mediterráneo situado a primera línea de playa, ha convertido a Castellón en punto de referencia para los autocaravanistas de toda Europa, lo que está suponiendo importantes beneficios económicos para los comercios, restaurantes, empresas de servicios de la ciudad además de contribuir a la desestacionalización del turismo. Los autocaravanistas, usuarios del parking municipal, realizan un gasto medio diario en la ciudad que va desde los 50 hasta los 100 euros, lo que se traduce en un impacto económico directo en Castellón de más de dos millones de euros al año.



Así pues y tras el éxito experimentado durante el primer año de funcionamiento, entienden que la ampliación del parking es más que necesaria y además beneficiará a todas las partes.

En cuanto al sentido de su votación, será en contra por esos errores de concepto, si bien insiste en que en los próximos días se regulará el estacionamiento de autocaravanas en el parque litoral.

A continuación en turno de réplica interviene la señora Gabarda quien dice al señor del Señor que si esta moción la presentan como proposición como siempre insisten, hasta después de Pascua en que habrá pasado el problema inicial, no la hubieran debatido y, por tanto, tampoco se hace nada. Por eso el tema de la urgencia piensa que está claro.

Al equipo de gobierno se le ha llenado la boca con que han abierto un parking de autocaravanas y lo único que han hecho es abrir un solar porque no lo han provisto ni de seguridad ni de control, ni de normativa de uso que es lo que debería tener. Como Administración Local se están saltando la Ley a la torera y lo único que han hecho es abrir un solar. Esto ha provocado un reclamo para muchos más turistas de autocaravanas lógicamente y les da igual aparcar en el parking, que tiene plazas limitadas, que en la calle de al lado y como además no ponen ningún tipo de control y una actitud totalmente permisiva, ha llevado a esta situación.

Los vecinos de la zona se quejan y con razón. Pagan todos sus impuestos y no pueden ni ver el mar por el muro infranqueable que forman las autocaravanas, aparte de toda la suciedad y el resto de castellonenses que pagan también por una zona verde que no pueden disfrutar. Dicen que cumplen con la legislación vigente pero un tribunal de Velez Málaga ya ha dicho que los usuarios siempre que estén en el interior de las autocaravanas no se considera estacionamiento y como ya ha enseñado la señora Pradas en las fotos, hay muchos viviendo y pernoctando.

El día 14 de marzo se molestó en ir al parque litoral y había entre el polideportivo San Pedro y la calle Maracaibo en 50 metros, diez caravanas. Trece más entre la calle Maracaibo y la calle Tampa. Desde la calle Tampa a la calle Miami, nueve más diecinueve y desde la calle Miami hasta Copacabana, veintiséis caravanas con remolques y otros vehículos auxiliares. Un total de 77

autocaravanas, más las ocho, eso sí, que estaban en el aparcamiento de autocaravanas.

Cree que si no ven el problema es porque están ciegos porque es tan fácil como acercarse un momento al parque litoral y entretenerse un poco. Fué con su hijo y le enseñó hasta sumar.

Seguidamente interviene el señor del Señor, quien dice lo siguiente:

“Senyora Gabarda, el problema és que vinguen els turistes i molesten la gent d'ací? A veure si s'aclarixen en allò del turisme, perquè el turisme té unes conseqüències. Quan demanem més turisme pensem també en les conseqüències. I compte este estiu quants cotxes hi haurà en eixe mateix pàrquing, un pàrquing que per cert va fer el govern del Partit Popular sense cap tipus de polèmica.

Senyora Pradas, mire si no me la repañflimfa com ha dit vosté que nosaltres també estem a favor que ens visite la gent, que vinga la gent a fer turisme en qualsevol mitjà, incloent les rodalies des del nord de la província i el corredor mediterrani. També volem que vinguen així.

Estem d'acord que si en eixes fotos hi ha il·legalitat que es denunciïn. Per a això tenim una normativa i una llei que cal aplicar però no cal aplicar una normativa diferencial. Els recorde que moltes d'eixes fotos les poden fer vostés qualsevol dia de l'estiu que allò està ple de cadiretes i tauletes de pícnic de famílies de Castelló. Què anem a fer, impedir-los també que traguen la cadireta i la tauleta a la gent de Castelló?, o demanarem el carnet i a on estan empadronats?, com ho farem això? Perquè haurem d'aplicar una normativa que siga mitjanament lògica.

En realitat del que estem parlant ací no és que defensen els interessos de la gent de Castelló i el dret que tenim totes i tots d'aparcar allà on vulguem. Del que estem parlant ací és que estan defensant els interessos d'uns determinats grups empresarials, que per cert al terme de Castelló no hi ha cap càmping. Aleshores, què estan defensant vostés? Que vagen a altres càmpings?, que vagen als hotels? Diguem la veritat i no enganyen la gent de Castelló dient que volen que la gent de Castelló aparque, que tinga més dret que la gent que vinga de fora a aparcar allí. No ho diguen això. Diguem que el que volen és que la gent vaja als càmpings i als hotels i a partir d'això tindrem un altre debat, un debat de veritat i no el debat de si s'aparca o no s'aparca per part d'uns vehicles que tenen tot el dret a aparcar, segons la normativa i la legislació vigent.”

A continuación interviene la señora Pradas quien dice que las autocaravanas



están acampadas, no están solamente aparcadas. Y las fotos lo ilustran muy bien.

Para hacer bien las cosas hay que construir la casa por los cimientos y no por el tejado. En eso consiste la buena gestión pública y si tanto les urgía construir un parking o un camping, no saben qué, de caravanas, antes deberían haber normativizado su futuro uso y haber previsto su forma de explotación y las consecuencias del efecto llamada que ha supuesto esta construcción y no la inversa.

Así las cosas, con lo que hoy se encuentran no es ni más ni menos que consecuencia de una nefasta gestión en la política de seguridad ciudadana, vial y turística en este ámbito. Esta mañana una de las cuestiones que han trasladado al equipo de la Universitat Jaume I que está elaborando el Plan Estratégico de Turismo con los que se han reunido cerca de dos horas, muy fructífera esa reunión, es que debe acometerse una solución a esta problemática.

Pueden darles una idea y así lo han comentado con la Universitat Jaume I, en vez de que el Ayuntamiento siga gastando recursos públicos construyendo campings o parkings, lo que han de hacer es facilitar urbanísticamente ahora que está en revisión el Plan General de Ordenación Urbana, que empresas privadas puedan construir y explotar campings en esta ciudad porque la economía se mueve y dinamiza gracias a las empresas privadas y no a los ayuntamientos. Son las empresas las que generan empleo.

Por otra parte, algo que también debe destacarse fuera del ámbito turístico es que la invasión autocaravanil no sólo afecta a la imagen de Castellón sino que esta situación también tiene consecuencias ante las decenas o en ocasiones cientos de castellonenses que quieren disfrutar del Paseo y la Playa del Parque Litoral y no pueden siquiera estacionar allí sus vehículos porque les es imposible dada esta invasión autocaravanil que sufre la zona. Ya verán qué sucede en Semana Santa. Y tampoco deben olvidarse de los vecinos que residen en el Parque Litoral y sufren día a día las molestias de ruidos de los campistas e incluso la Alcaldesa ha recibido por escrito quejas al respecto por lo que deben actuar ya y no demorar más la respuesta.

Finalmente interviene la señora Puerta, quien dice a la señora Pradas que pensaba que vendría con ideas frescas; pero sigue pensando igual que

pensaban los que han gobernado durante años. Siguen sin creerse el turismo en esta Ciudad, lo cual es muy triste.

Claro que son las empresas las que generan empleo y dinamismo económico; pero las instituciones y el Ayuntamiento concretamente tienen la obligación de facilitar esos medios para que las empresas generen esa economía.

Pueden seguir sin escuchar porque lleva explicando este tema más de un año y cada Consejo Rector lo vuelve a repetir pero da igual. Parece ser que siguen sin enterarse. Es un parking de autocaravanas, no es un área de pernocta y es igual las veces que lo explique. Y se cumple con toda la legislación vigente.

Ha dado una cantidad pero parece que no lo escuchan. Dos millones de euros al año de impacto económico directo en la ciudad de Castellón y claro que están a favor de generar esa economía para la ciudad. Y como Ayuntamiento tienen la obligación de crear las medidas idóneas.

El desconocimiento de la señora Gabarda es tal que no va a perder más tiempo explicando otra vez lo mismo, porque es que ni siquiera las cuentas porque podría haber enseñado a su hijo a contar dentro del parking de autocaravanas y hubiera contado hasta diecinueve, que son las plazas que tiene el parking de autocaravanas y que desconoce entre otras muchas cosas.

En este momento, la Alcaldesa se dirige a la señora Pradas y la señora Gabarda y les indica que sabe que están muy preocupadas por los vecinos y vecinas. Se ha reunido esta misma semana con la Asociación de Vecinos y ha hablado con ellos y se fueron bastante contentos con la solución que les dieron y las explicaciones que les dieron y con lo que sí que estaban preocupados es que cuando se hizo el Parque Litoral se hicieran aparcamientos y no zona verde como estaba previsto, que ese es el grave problema inicial de absolutamente todo.

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Ciudadanos.



PUNTO 19º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA I COMPROMÍS PER REIVINDICAR AJUDES AL SECTOR PESQUER PER LA PARALITZACIÓ DE LES CAPTURES

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional dels grups Socialista i Compromís que proposa l'adopció del següent acord:

“El sector de la pesca de Castelló està patint les conseqüències econòmiques per les parades biològiques realitzades en els últims mesos. En menys d'un any, l'empresariat dels sectors pesquers d'arrossegament, palangre i superfície ha deixat de pescar durant cinc mesos, la qual cosa causa un enorme perjudici econòmic a l'economia local del Grau.

La Confraria de Pescadors Sant Pere porta anys reivindicant la concessió d'ajudes que tenen com a finalitat compensar econòmicament els pescadors per la interrupció de les captures durant el temps que deixen de pescar en benefici de la recuperació de les principals espècies marines comercials.

Els períodes d'inactivitat pesquera són imprescindibles i contribueixen, a més de la recuperació d'espècies marines, a millorar la qualitat i quantitat de les captures en èpoques d'activitat. D'aquesta manera, s'optimitzen els resultats econòmics dels pescadors en reduir, d'una banda, els costos no productius durant el període de paralització mentre que, d'altra banda, s'assegura una font d'ingressos futurs. Les ajudes es destinen a l'empresariat del sector, mentre que els pescadors o mariners han de suspendre la seua activitat laboral i acollir-se a les indemnitzacions de la desocupació.

La concessió d'ajudes garantiria la continuïtat de l'activitat pesquera, un sector tradicional de l'economia de Castelló, important per al desenvolupament social i econòmic del Grau. També es planteja la possibilitat de modificar els períodes de la veda en algunes especialitats, com és el cas de l'arrossegament. En l'actualitat es deixa de pescar durant els mesos de juny i juliol, mentre que el sector planteja traslladar la veda als mesos de juliol i agost. A més, en els mesos de maig i juny es planteja la possibilitat de canviar els límits de la restricció i pescar mar endins.

Per açò, a proposta dels Grups Socialista i Compromís, el ple de la

Corporació acorda:

1º.- Instar al Ministeri d'Agricultura i Pesca a concedir ajudes al sector pesquer per la paralització de les captures en la costa de Castelló.

2º.- Sol·licitar al Ministeri d'Agricultura i Pesca que modifiqui el calendari dels aturs establits per al sector d'arrossegament, de manera que es deixi de pescar als mesos de juliol i agost, i que a l'abril, maig i juny es permeta pescar a quatre milles i mitja de la costa, a 35 metres de profunditat, per a evitar la pesca d'alevins.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada esta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 20º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Pleno del Tribunal Constitucional en su reciente Sentencia de 16 de febrero de 2017 ha estimado parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Donostia en relación con varios artículos de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Gipúzkoa.

El fallo de la Sentencia es el siguiente: “Estimar parcialmente la cuestión prejudicial de validez planteada: en relación con los arts. 4.1, 4.2 a) y 7.4, de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Gipúzkoa, y, en consecuencia, declararlos inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”.

Sobre esta STC es importante resaltar que no es aplicable al resto de los Ayuntamientos (ni a los comprendidos en las Diputaciones forales de Vizcaya y de Álava, ni al resto de municipios de derecho común), solo al caso concreto planteado, como se ha dicho). Aunque sí es previsible que el Tribunal se vuelva a pronunciar ya con carácter



general en los próximos meses.

De producirse este hecho, el Gobierno estará obligado a proponer y las Cortes Generales a aprobar, en su caso y con los condicionantes que diga el citado Tribunal, la reforma de este Impuesto en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Resulta oportuno recordar que la FEMP tras la Sentencia del – Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de 2010 y posteriores Sentencias de Cataluña y Valencia, estas últimas cuestionando la constitucionalidad del hecho imponible del Impuesto, ha venido reclamando del “ejecutivo” la necesidad de modificar el Impuesto.

Ahora cabe esperar el pronunciamiento del Alto Tribunal respecto de la cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 22 de Madrid, en relación con los artículos 107 y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la misma fundamentación que lo hizo en su día el Juzgado de Donostia respecto de la norma Foral.

Dadas las circunstancias y aunque la actual Sentencia únicamente declara inconstitucionales los preceptos aludidos de la norma foral, la FEMP ha solicitado aclaración a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la situación actual del impuesto.

De esta forma, con el informe de Tributos y los pronunciamientos del Alto Tribunal podrá alumbrarse una reforma del impuesto que otorgue seguridad jurídica a los Ayuntamientos y a los ciudadanos.

Es necesario que la reforma de la plusvalía concluya con un acuerdo común que satisfaga los intereses de los contribuyentes afectados por la pérdida del valor de sus inmuebles y que, al mismo tiempo, salvaguarde los recursos de las Haciendas Locales de manera que puedan seguir ofreciendo a los ciudadanos los servicios públicos con eficacia y eficiencia.

Por todas estas razones proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno a estudiar con la FEMP la modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el contenido del Informe que emita la Dirección General de los Tributos y a la luz del pronunciamiento del Tribunal Constitucional que pueda realizar con carácter general en relación con este Impuesto.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a La Federación Española de Municipios y Provincias.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiseis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 21º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto interviene en primer lugar la señora Beltrán, quien dice lo siguiente:

“En el ple d'abril de 2016, ara fa un any, vam aprovar la declaració institucional d'escoles inclusives amb la incorporació de llengua de signes en la qual instàvem a la Conselleria d'Educació que realitzara una anàlisi de la situació de la nostra ciutat i que elaborara un estudi d'experiències d'altres comunitats de l'Estat Espanyol i també d'altres països. Malauradament, la nostra proposta inicial sobre la posada en marxa d'una aula bilingüe amb llengua de signes com a prova pilot en una escola de Castelló no va comptar amb el suport del govern ni de la resta de la Corporació, en canvi, ens consta que altres ciutats com València i Elx sí que disposen ja d'aules bilingües en llengua de signes en dues escoles amb molts bons resultats.

Hem de lamentar haver perdut l'oportunitat de ser una ciutat pionera en la inclusió de xiquets i xiquetes sordes. Volem saber quines gestions han realitzat des de Conselleria d'Educació encaminades a l'anàlisi de la situació en què ens trobem a la nostra ciutat, amb quines associacions s'ha comptat i quines escoles bilingües en llengua de signes s'han visitat.

A continuació intervé el senyor del Señor, qui diu el següent:

“El passat mes d'abril de 2016 aquest plenari va aprovar una declaració institucional presentada pel Partit Socialista, Compromís, Ciudadanos i Partit Popular que amb el títol “per la creació d'un nucli de rodalia de Castelló demanaven entre altres coses instar al Govern Central a crear el nucli de rodalia de Castelló fins a Vinaròs amb extensió fins a Tortosa garantint unes freqüències mínimes. La declaració va ser aprovada per unanimitat per tots els grups municipals ja que existia el consens necessari per a reclamar



una infraestructura imprescindible per a connectar les comarques del Nord de Castelló.

Després que el ministre Íñigo de la Serna en la seua visita a Castelló demostrara una total indiferència pel dèficit que patim les comarques Castellonenques en matèria de transport públic i que considere inviable el ministre invertir els 45 milions d'euros necessaris per posar en marxa el servei de rodalies, tot i que és una mínima part del que costen els deficitaris i elitistes AVES.

Després que el passat dimarts dia 7 de març el Partit Popular al Senat, amb el vot en contra de la senadora Salomé Pradas, rebutjara una moció presentada per Compromís per tal de crear un nucli de rodalia a Castelló per fer possible l'arribada de trens de rodalia fins a Vinaròs i Tortosa, que era exactament el mateix que va aprovar a este plenari amb el vot favorable la també regidora Salomé Pradas. Després de tot això, volem preguntar al Govern municipal quines mesures pensa adoptar per tal de seguir reclamant al Govern central un servei de rodalia cap a les comarques del nord i sud de Catalunya, que és tan necessari per a Castelló.

En este moment contesta l'Alcaldessa qui diu al senyor del Señor el següent:

“Sap vosté que des d'aquest Equip de Govern tenim una sensibilitat especial en tot el tema de rodalia. Sabem que és importantíssim comunicar la ciutat de Castelló no tan sols amb el sud sinó també amb el nord i fruit d'això el que vam fer és tant bon punt van prendre possessió, anar a Madrid a reunir-nos amb el director general de Transport per tal de fer-li arribar les nostres preocupacions i les nostres reivindicacions com a ciutat. Ho vam fer, va ser el tema de rodalia, el corredor mediterrani i altres qüestions sobre el tema de transport en la ciutat de Castelló i este dilluns passat en la mateixa estació del tren li vaig demanar també que donara suport a la reivindicació de la ciutat de Castelló amb el tema de rodalia i li vaig demanar una entrevista, li vam demanar que ens reba a Madrid per tal de fer-li tota la llista de peticions i declaracions institucionals aprovades per aquest plenari de l'Ajuntament i el que pensem que és bo per la ciutat de Castelló. Ja se li ha fet arribar eixa petició i nosaltres creiem que un ha de ser coherent i ha de defensar el que vota en aquest plenari.”

Seguidamente pide el uso de la palabra la señora Pradas, por alusiones, y dice al señor del Señor que no va a reproducir aquí el debate que tuvieron en el Senado, que sesga, como siempre, de forma interesada y no ha contado todo. Ha dicho que votó en contra de lo que propuso Compromís pero no ha contado que ellos también tenían una propuesta que era que se estudiara la creación de ese núcleo de cercanías; actualmente hay una revisión de la obligación de servicio público y el propio Ministro aquí en Castellón el otro día reiteró lo mismo y dijo que se está estudiando y que para el 2018 en su caso, se instauraría esas cercanías. Ella defiende los intereses de Castellón aquí y en Madrid y si no, se mira los videos de sus intervenciones de debate y defensa de los intereses de Castellón cada vez que va al Senado.

A continuació intervé la senyora Peñalver, que diu el següent:

“Tinc tres preguntes. La primera, sobre les clàusules socials en la contractació pública. A l'acord del Grau que va permetre la formació de l'actual Govern municipal, entre altres mesures, hi ha el compromís d'introduir clàusules socials en la contractació pública per tal de potenciar aspectes com la igualtat entre dones i homes, el treball de qualitat, la protecció del medi ambient o la contractació de persones amb discapacitat en les empreses que contracten amb l'Ajuntament. Sabem que ja es va emetre una instrucció per la inclusió d'algunes d'aquestes clàusules socials i portem gairebé un any demanant un informe de com s'ha implementat aquesta instrucció per part dels diferents departaments de l'Ajuntament i encara no ho hem aconseguit. També sabem que recentment s'ha dut a terme un curs de formació pel personal sobre clàusules socials amb perspectiva de gènere i voldríem saber en quin estat està el tema de la introducció de les clàusules socials en general i en especial les clàusules socials amb perspectiva de gènere, ja que s'ha fet l'esforç de formar el personal.

Una altra pregunta és sobre els paradisos fiscals. A l'abril de l'any passat vam aprovar en este ple una moció de Castelló en Moviment per a declarar Castelló zona lliure de paradisos fiscals, amb un seguit de mesures encaminades a dificultar la contractació pública d'empreses que operen en paradisos fiscals per part de l'Ajuntament. Aprovàvem la moció pocs dies després de la publicació dels famosos papers de Panamà. Aquesta setmana Intermón Oxfam ha presentat un informe sobre les vint principals entitats bancàries europees que al 2015 van eludir el pagament dels impostos que els pertocava portant-se 25.000 milions d'euros a paradisos fiscals, el que suposa un 26 per 100 dels seus beneficis i



que no es correspon ni de lluny amb la seua activitat real en eixos països i entre eixos bancs hi ha el Santander i el BBVA amb els quals l'Ajuntament té contractats importants crèdits. Voldrien saber si l'Equip de Govern pensa prendre alguna mesura al respecte tant pel que fa als crèdits ja contractats com a futures contractacions perquè els diners dels castellanencs i castellanenques no acaben en paradisos fiscals eludint el pagament d'impostos que necessitem per a mantindre escoles, hospitals, carreteres o prestacions socials.

Per últim, una pregunta sobre l'auditoria ciutadana. L'acord del Grau diu textualment "Farem una auditoria pública del deute, dels contractes públics i de les externalitzacions de serveis durant el primer any de govern. L'auditoria ciutadana sota control tècnic i social incidirà en els sobre costos de les obres públiques, els contractes de manteniment i de serveis, l'externalització de serveis, auditoria de les instal·lacions de l'Ajuntament, els interessos del finançament del deute, la valoració dels llocs de treball i el termini de l'auditoria serà de dos legislatures anteriors i a partir d'ara. En este sentit, per exemple hem conegut esta setmana que l'Ajuntament de Madrid acaba d'emetre un interessant informe sobre la seua auditoria ciutadana a on han trobat diversos indicis de subcontractació inadequada, de manca de control i transparència en empreses públiques o externalitzacions i inversions no justificades. Per posar l'exemple de Madrid, en el període analitzat de deu anys, han trobat un increment del 580 per 100 del deute a on es pagaven interessos excessius, a on es contractaven crèdits amb indicis d'irregularitat i resulta que això també ho analitza en detall l'informe, resulta que mentre produïa este increment del deute hi havia una greu insuficiència en recursos destinats a cobrir les necessitats socials més bàsiques com dependència, violència de gènere, habitatge social o escoles infantils. I a més amb una tendència al copagament així com una creixent precarització en les condicions laborals en els serveis públics derivada de la seua externalització.

La nostra pregunta és molt senzilla, per a quan els castellanencs i les castellanenques podem també disposar d'aquest tipus d'informació en compliment de l'acord del Grau?

Para contestar, interviene el señor Lorenzo, quien dice que sobre las cláusulas sociales ayer mismo estuvieron hablando de ellas en una reunión que tuvieron y la señora Peñalver sabe que están trabajando y aplicando a todos los

contratos que se están tramitando por parte del Ayuntamiento cláusulas de carácter social de muchos tipos, entre ellas, por ejemplo, aquellas cláusulas que después son difíciles de hacer cumplir o de obtener todos los beneficios deseables como las que hicieron con el caso de las pólizas de crédito que permitió y que exigía a los bancos que las firmaron unos determinados compromisos en materia de vivienda; pero que no es fácil luego de desarrollar. Pero están aplicando cláusulas sociales en muchos ámbitos, también en el cumplimiento de exigencias de género y en muchas otras cuestiones. Cree que a lo largo de los próximos meses o de las próximas semanas pueden tener una amplia reunión con los responsables de la Administración Municipal y que pongan en su conocimiento todas las cláusulas de ese tipo que se están desarrollando.

En cuanto a los paraísos fiscales ayer precisamente estaban hablando en una reunión de coordinación del Área Económica respecto de la cuestión. Por parte del Ayuntamiento siguen buscando los mecanismos para hacer cumplir esa moción en la que ellos también coinciden y creen que han de aspirar a que esto sea así; pero saben que es una cuestión que no es fácil, ni para ellos ni para ninguno de los ayuntamientos que durante el último año se han adherido a esta iniciativa. Siguen persiguiendo esos objetivos.

En cuanto a la auditoria ya han dicho que de forma parcial van dando a conocer y van permitiendo el acceso a mucha información que permite tener una visión, cree que panorámica, de cómo se han ido gestionando las cosas durante los últimos años y cómo se están gestionando ahora las cosas y también ayer hablaron en la reunión con los representantes de ATTAC y de organizaciones sociales, van a trabajar para que desde el ámbito de la transparencia activa por parte del Ayuntamiento se tenga el máximo conocimiento de cómo se gestionan las cosas en el Ayuntamiento y como se han gestionado durante los últimos años.

A continuación interviene el señor Paduraru, quien dice que tiene una pregunta sobre los parques naturales. Hace casi un año, en abril de 2016 se aprobó en este Pleno una moción de Ciudadanos y Partido Popular para solicitar celeridad en el nombramiento de los nuevos directores-conservadores de los parques naturales de este municipio: Comumbretes y el Desierto de las Palmas. Un año más tarde se sigue sin saber nada. Piden una explicación al Equipo de Gobierno porque la figura del Gerente-Conservador es esencial para la coordinación y planificación de todos los ámbitos que conlleva un espacio protegido, sin olvidar el uso social y de atención en primera línea a los municipios implicados en la protección del espacio y a los propietarios de los terrenos afectados,



usuarios y visitantes.

La falta de esta figura es, por tanto, notoria y se lleva desde el cambio de gobierno, es decir, desde julio de 2015, dos años sin directores de los parques naturales. Desde la moción que se aprobó no se ve ningún resultado. ¿Qué está haciendo el equipo de gobierno en estos meses y qué va a hacer a partir de hoy?

Contesta el señor Simo, quien dice lo siguiente:

“Jo crec recordar que el que es demanava era que instàrem a la Generalitat que es nomenaren i, de fet, crec que va ser la moció més ràpida en complir-se en la història d'aquest Ajuntament, perquè es va instar al senyor del Señor i al senyor González que són dels dos parcs municipals i la pregunta hauria d'anar cap a Conselleria de per què no s'han nomenat o en quin procés està. La competència és la que de vegades no es te clara, quines són les competències municipals, i el que es va demanar en aquell plenari va ser que nosaltres instàrem als representants de cada parc natural perquè instaren a la Generalitat a nomenar-los i això es va fer abans que ens anàrem d'eixe plenari.”

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que la señora Puerta ha dicho antes que la ordenanza de autocaravanas ya la tienen prácticamente terminada y también ha dicho que en el parking no duermen y los de las autocaravanas se van a un hotel... pero bueno.

Saben que existe un grupo de trabajo de ordenanzas. Imagina que no será cierto lo que ha dicho porque por ese grupo de trabajo no ha pasado el tema de las autocaravanas. Además, las asociaciones están calentitas porque no han tenido en cuenta ni a las asociaciones de vecinos, ni a la Asociación Española de Autocaravanas y Campers, expertos por cierto en la regulación de este sector por toda España. De hecho, se pusieron en contacto con el equipo de gobierno y a su disposición para ofrecerle el modelo de control y regulación que se está implantando con éxito en toda España y obtuvieron el silencio y la indiferencia como respuesta. Se volvieron a poner en contacto en Fitur y lo mismo. El equipo de gobierno no hace caso a nadie, no se deja aconsejar ni asesorar y ahora les dicen que ya tienen elaborada la ordenanza.

Si realmente como ha dicho, ya se ha realizado esa ordenanza que va a regular lo de las autocaravanas y está a punto de salir del horno, ¿con quien

ha contado?

Contesta la señora Puerta quien dice que en su intervención ha dicho que llevan un año trabajando esa ordenanza y ahora están con los trámites previos para que vea la luz en breve y uno de esos trámites indudablemente es el grupo de trabajo de Participación Ciudadana, por el que no cabe la menor duda que va a pasar.

A continuación interviene el señor Vidal quien dice lo siguiente:

“Per argumentar un poc el prec, jo portava uns papers ací que pensava que no trauria; però no tinc més remei que traure'ls, perquè és argumentar que ací no ens escoltem. Això és molt trist. Si la gent està mirant-nos pel caixó, que diuen al meu poble, pensarà que estem parlant de dos ciutats diferents. Si estem ensenyant fotos que hi ha gent fent paelles i aparcats, ací ens diuen que estan estacionats. Ensenyem gronxadors que estan tots rovellats i ens diuen que estan bé. Ací parle jo de la “razón de estado en un fundamento jurídico del abogado del Estado” i m'ixen d'una altra manera.

Aleshores, jo he preparat dos parauletes, que serà molt curtet, en benefici de tots i potser el problema comença per nosaltres. Ens hem d'escoltar tots en benefici d'esta ciutat. Són unes parauletes del professor José M^a Gay de Liébena i diuen:

Es decisivo en nuestras vidas saber muy bien lo que queremos ser y cómo queremos ser. Para ello es crucial que cada uno elija el camino a seguir, actuando con convicción y poniendo empeño en la andadura. Nada es fácil por supuesto. La satisfacción personal, el sentirse a gusto y en paz con uno mismo, la realización profesional culminada con la estabilidad familiar, no es que actúen a guisa de catalizadores sino que son sustancias esenciales de nuestras vidas. Porque uno es siempre resultado de uno mismo más la suma de todos los factores que lo envuelven y que conforman su entorno al que hay que saber adaptarse. Hemos de ser capaces todos de encontrar en esta realidad en permanente cambio, referentes que nos multipliquen y adicionen, no que resten y dividan. Dedicar unos minutos de las palabras y reflexiones que estas suscitan, ayuda a fortalecernos y renovarnos. En esta vida hay algo culminante y otro definitivo. Culminante es escuchar, escuchar y escuchar y otro concluyente: ver, mirar, captar, procesar y poner en marcha. Los libros atesoran conocimientos, el empirismo es una cualidad que aporta una efectividad muy positiva, se trata de estar siempre en toda circunstancia aprendiendo (al loro, que diuen). De cada cosa, de cada experiencia, del más niño, del prohombre y del currante, del abuelo; en el autobús, en la calle, en el metro, en un aeropuerto, en los pasillos



de la facultad, esperando en un semáforo, siempre hay alguna cosa que uno, si está expectante, puede aprender. La fuerza de las palabras, el carácter de las imágenes, el entusiasmo que rezuma, vigoriza, en fin, sumando, que es de lo que se trata.

I vaig a acabar amb una frase d'Honoré de Balzac: Aunque nada cambie si yo cambio, todo cambia.

El prec és que ens escoltem tots.”

Seguidamente interviene el señor Feliu, quien dice que hoy en esta misma sesión, en el segundo punto del orden del día, en la dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía, ha pasado la primera transferencia de crédito del año de fecha 9 de marzo. Esto es sólo dos meses después de aprobar el presupuesto y ya hacen el primer movimiento entre partidas contables, por valor de 175.000 euros. En ella, hay dos movimientos que les han sorprendido y les ruegan si pueden aclarar los motivos de los mismos.

El primero, corresponde a la partida destinada a las futuras ayudas a la rehabilitación de viviendas, que ni siquiera han sido convocadas. Una partida de 200.000 euros, ciertamente novedosa que afortunadamente aparecía en 2017, tras haberla negado el año pasado al rechazar una moción del Grupo Municipal Popular, una partida novedosa pero no ambiciosa, ya que creen que para una ciudad como Castellón, 200.000 euros son pocos. Pero es que en este primer baile de dinero, han reducido en 38.000 euros dichas ayudas, casi el 20 por 100 y con ese dinero se va a pagar salarios en la misma área de vivienda. Mal empiezan si antes de ofrecer las ayudas, ya las reducen y mal empiezan si hace dos meses no sabían que necesitaban más personal en vivienda.

El otro movimiento de dinero les sorprende aún más. Aumenta la dotación de 9.500 euros para la asociación de personas sordas Virgen de Lidón con 4.500 euros más que seguro que serán muy bien aprovechados; pero ahora bien, ¿a quien quitan esos 4.500 euros? Pues al Comedor del Padre Ricardo. Sólo dos meses después de aprobar el presupuesto, su equipo de gobierno reduce en un 8'2 por 100 la ayuda prometida para todo el año 2017. Deben recordar que el año pasado en el mes de julio le retiraron 17.000 euros porque dijeron que el Padre Ricardo no podría gastárselo, la contratación de un cocinero no podría ser... Cree que el Padre Ricardo merece una oportunidad en estos

nueve meses que faltan para que intenten gastarse todas las ayudas prometidas. ¿Es que no habían más partidas que la del Padre Ricardo para sacar esos 4.500 euros?

Espera que no haya sido a cambio de las coles i las lechugas del Pregó.

En este momento la Alcaldía indica al señor Feliu que le puede asegurar que no son por las coles y las lechugas del Pregó y cede el uso de la palabra a la señora Brancal para contentar.

Interviene la señora Brancal, que dice lo siguiente:

“Vam considerar que per a tirar endavant les ajudes a la rehabilitació feia falta personal i per això hem agafat de dins la partida per a les subvencions de rehabilitació, hem decidit llevar uns diners perquè si no les ajudes a rehabilitació potser que no les haguérem pogut tramitar a temps. Era per beneficiar la ciutadania d'eixes ajudes a la rehabilitació, perquè cal traure unes bases i feia falta una persona perquè es dedicara a això en principi amb més intensitat, sense deixar totes les altres coses que estem fent de l'oficina de la vivenda.”

Para contestar también al señor Feliu, referida a la segunda transferencia, interviene el señor López sobre la del Padre Ricardo y dice que el motivo de por qué va esa transferencia de crédito a la asociación Virgen de Lidon de personas sordas de Castellón es para que, como ya se ve desde el pleno del mes de febrero, las sesiones plenarios se transmiten con lenguaje de signos y han aumentado esa partida y no sólo para los plenos sino para los actos importantes de la Ciudad y que entienden que las personas sordas tienen derecho también a interpretar esos actos.

Se modifica la partida del Comedor del Padre Ricardo porque siguen teniendo el mismo problema que el año pasado. Hoy en día, en la Fundación OSIM, la única persona que puede firmar para poder contratar a un cocinero es el Padre Ricardo, que continua en un estado delicado a nivel de salud y a día de hoy no ha podido firmar esa contratación de ese cocinero, por tanto, están ya iniciando el mes de abril y si no transferían esos 4.000 euros que en este momento hacían falta para ampliar esa subvención nominativa a la Asociación de Personas Sordas, lo que iban a tener es que a final de año iban a tener 4.000 euros que pasarían a remanente y que no se podrían ejecutar. Por tanto, ante perder 4.000 euros que hubieran pasado a remanente para pagar a bancos, prefieren que vaya en este momento a interpretación de lenguaje de signos en los plenos y en otros actos importantes de la Ciudad.



Terminadas todas las preguntas, la Alcaldesa indica que rogaría a los señores y señoras Concejales que para la próxima sesión plenaria se leyeran el artículo 90.3 y 87.2 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Diligència per a fer constar que esta acta de la Sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, 30 de març de 2017, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 d'abril de 2017.

Diligencia para hacer constar que este acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 30 de marzo de 2017, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017.

(Document firmat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.